

**GACETA ORDINARIA Nº 5-2017
AL 28 DE ABRIL DE 2017**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-793-2017	Modificación del artículo 13 del Reglamento de creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA). Publicación íntegra del reglamento.	4
44UNA-CONSACA-ACUE-167-2017	Reformas a Reglamentos institucionales y otra normativa producto del Séptimo Informe de revisión de la normativa.	17

DEROGAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

a. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DEL SISTEMA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL. APROBADOS POR ACUERDO GENERAL DE CONSEJO ACADÉMICO, COMUNICADOS MEDIANTE OFICIO CONSACA-102-2013, DEL 30 DE MAYO DEL 2013, PUBLICADOS EN GACETA ORDINARIA Nº 7-2013 AL 28 DE JUNIO DEL 2013

b. EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. ACUERDO GENERAL TOMADO POR EL CONSACA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2008, ACTA Nº 11-2008, COMUNICADO MEDIANTE ACUERDO CONSACA-059-2008 DEL 24 DE ABRIL DEL 2008.

Anexo 1. Lineamientos para la Ejecución de los Fondos del Sistema de CONARE para movilidad académica estudiantil internacional.

Anexo 2. Creación del artículo 24 bis y modificación de los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades. Publicación íntegra del reglamento.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-721-2017	Nombramientos en la Comisión de Carrera Académica. M.A. Jimmy Ramírez Acosta, académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje como representante académico propietario, por un período de 3 años, a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 16 de abril de 2020 y al M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo, académico de la Escuela de Relaciones Internacionales como representante académico suplente, por	48
-----------------------	--	----

	un período de 3 años, a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 16 de abril de 2020	
UNA-SCU-ACUE-722-2017	Nombramiento de la M.Sc. Vera Ramírez Briceño, académica de la Escuela de Arte Escénico, como integrante académico ante la Junta de Becas, por un periodo de 3 años, a partir del 4 de abril de 2017 al 3 de abril de 2020.	51
UNA-SCU-ACUE-723-2017	Nombramiento de los representantes sindicales ante la Comisión de Carrera Administrativa, a partir del 30 de marzo de 2017 hasta el 29 de marzo de 2020: M.Sc. Andrés Mora Garita y Bach. Walter Jiménez Urrutia, como representantes sindicales propietarios y al Bach. Oscar Picado Sánchez, como representante sindical suplente.	53
UNA-SCU-ACUE-724-2017	Se reelige por un segundo período al Dr. Álvaro Mora Espinoza como propietario académico ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, por un período de tres años, a partir del 22 de mayo de 2017 hasta el 21 de mayo de 2020.	56
UNA-SCU-ACUE-725-2017	Declaratoria de interés institucional la I Olimpiada Centroamericana y del Caribe de Biología (OLCECAB), que se realizará del 1 al 7 de octubre de 2017, en Costa Rica.	57
UNA-SCU-ACUE-726-2017]	Declaratoria de interés institucional del “Conference of Latin Americanist Geographers”, que se llevará a cabo del 21 al 23 de mayo de 2018, en la Universidad Nacional.	59
UNA-SCU-ACUE-728-2017	Declaratoria de interés institucional el “V Encuentro Anual de la Escuela de Medicina Veterinaria”, el cual se realizará el 11, 12 y 19 de agosto de 2017, en las instalaciones de la Escuela de Medicina Veterinaria.	61
UNA-SCU-ACUE-759-2017	Conformación de Comisión Especial que coordine las actividades en Conmemoración del día de la Autonomía Universitaria.	63
UNA-SCU-ACUE-790-2017	Nombramiento de la la M.BA. Inés Revuelta Sánchez como representante de la UNA ante la Red Costarricense de actividad física para la salud (RECAFIS), para el período 2017.	64
UNA-SCU-ACUE-794-2017	Declaratoria de interés institucional de la puesta en Escena del Proyecto Ganador del Concurso Iniciativas Interdisciplinarias 2017: MEDEA, que se realizará del 26 de mayo al 11 de junio de 2017.	65
UNA-SCU-ACUE-820-2017	Declaratoria de interés institucional el I Congreso Internacional Cultura de Paz: “Diálogo entre personas privadas de Libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense”, el cual se realizará los días 22 y 23 de julio de 2017, en la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia.	68

UNA-SCU-ACUE-821-2017	Declaratoria de interés institucional el Foro sobre Investigación e Innovación en Agricultura Protegida. Que se realizará el 20 de julio de 2017.	71
-----------------------	---	----

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

UNA-CONSACA-ACUE-169-2017	Fechas para el I Acto de graduación 2017.	72
UNA-CONSACA-ACUE-180-2017	Integración del Consejo Académico.	74
UNA-CONSACA-ACUE-184-2017	Se insta a impulsar acciones que garanticen la efectiva comunicación con todos los miembros de la Universidad Nacional, especialmente con aquellos con alguna condición de discapacidad.	75

ACUERDOS GENERALES – RECTORÍA ADJUNTA

UNA-RA-RESO-070-2017	Modificación de fechas de pago de derechos de graduación en el Calendario Universitario 2017.	76
UNA-RA-RESO-083-2017	Modificación de fechas Actos de Graduación en el Calendario Universitario 2017.	77

ACUERDOS GENERALES – JUNTA DE RELACIONES LABORALES

UNA-JRL-OFIC-019-2017	Interpretación del artículo 100 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN.	79
-----------------------	---	----

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 18 de abril de 2017 UNA-SCU-ACUE-793-2017

Artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada 6 de abril de 2017, acta n.º 3628, que dice:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA).

RESULTANDO:

1. El acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad del ICOMVIS, en la sesión extraordinaria dos, celebrada el martes veintitrés de agosto 2016, transcrito mediante el oficio UNA-ASA-ICOMVIS-ACUE-07-2016 del 22 de noviembre del 2016, suscrito por la Ph.D Grace Wong Reyes, Presidenta del Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2165-2016.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-93-2017 del 20 de enero de 2017, se remite a audiencia la modificación del artículo 13 del Reglamento de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA) propuesta por el Consejo Universitario tomando como base el acuerdo del ICOMVIS, a las siguientes instancias: Apeuna, Asesoría Jurídica, FEUNA, a la presidenta del Consejo del ICOMVIS y al presidente del Consejo de la Facultad de la Tierra y el Mar.
3. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-059-2017 del 2 de febrero de 2017, la Máster Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de la Sección de Control Interno y el Máster Juan Miguel Herrera Delgado director de la Apeuna, en respuesta a la audiencia escrita de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitada mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-93-2017, no plantean observaciones. El oficio de la APEUNA es trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-137-2017 del 7 de febrero de 2017, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
4. Con el oficio UNA-FEUNA-CU-003-2017 del 6 de febrero de 2017, suscrito por la Srta. María José Acuña González representante de la FEUNA ante el Consejo Universitario, da respuesta a la audiencia solicitada mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-93-2017. El oficio de la FEUNA es trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-231-2017 del 10 de febrero de 2017, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
5. El oficio UNA-ICOMVIS-OFIC-047-2017 del 6 de febrero de 2017, suscrito por la Ph.D. Grace Wong Reyes, presidenta del Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS, en respuesta a la audiencia escrita solicitada en el oficio UNA-SCU-ACUE-93-2017. El oficio del ICOMVIS es trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-230-2017 del 10 de febrero de 2017, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.
6. Con el oficio UNA-AJ-DICT-067-2017 del 27 de febrero de 2017, suscrito por el Máster Cesar Sánchez Badilla, asesor jurídico, da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-93-2017 del 20 de enero de 2017. El oficio de la Asesoría Jurídica es trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-436-2017 del 7 de marzo de 2017, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria (Alcance n° 3 a La Gaceta 14-2015 SCU-1036-2015) indica el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de aplicación general en el ámbito universitario y al usuario externo.
2. El artículo 13 del Reglamento de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, aprobado por el Consejo Universitario establece:

“El Consejo Académico del ICOMVIS-UNA es el órgano colegiado responsable de orientar e integrar el quehacer académico del Instituto y está integrado por el director, y los coordinadores de las áreas temáticas que lo conforman y la representación estudiantil correspondiente.”

3. El Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS expresamente acordó:
 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA), DE ESTA FORMA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL ICOMVIS, QUEDARÁ CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL DIRECTOR, LA PERSONA QUE EJERZA EL PUESTO DE PROFESIONAL EJECUTIVO Y TRES ACADÉMICOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ACADÉMICA DEL ICOMVIS.
 2. ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA):

Artículo 13:

“El Consejo Académico del ICOMVIS-UNA es el órgano colegiado responsable de orientar e integrar el quehacer académico del Instituto y está integrado por el director, la persona que ejerce el puesto de profesional ejecutiva y tres académicos que serán designados por la Asamblea Académica del ICOMVIS.”

4. El ICOMVIS sustenta la solicitud de modificación del artículo 13 en que: *el ICOMVIS cuenta con cinco áreas temáticas, por lo que el Consejo Académico está compuesto por 6 integrantes (cinco académicos y el director), mientras que la Asamblea de Académicos, que es el máximo órgano del Instituto, está compuesto por 7 académicos, eso significa que la composición de ambas instancias es casi idéntica; además que en este momento solo participa el sector académico. Si bien se ha contemplado la representación estudiantil en esta instancia, los estudiantes participan en el Comité de Gestión Académica de la Maestría académica en Conservación y Manejo de Vida Silvestre.*
5. El Estatuto Orgánico en el artículo 68 define al Consejo de Unidad Académica como la instancia responsable de la gestión académica de la unidad, por lo tanto, se debe considerar la nueva nomenclatura y su definición.
6. En congruencia con el considerando anterior y la solicitud planteada por el ICOMVIS, es que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario propone y remite a audiencia la modifique del artículo 13 del Reglamento de creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA), como sigue:

Artículo 13:

El Consejo de unidad académica del ICOMVIS-UNA es el órgano colegiado responsable de la gestión académica del Instituto y está integrado por el director, la persona que ejerce el puesto de profesional ejecutiva y tres académicos que serán designados por la Asamblea Académica del ICOMVIS.

7. Con base en la solicitud de modificación recibida y el análisis establecido en el considerando anterior, se remitió en audiencia la propuesta de modificación al artículo 13 del Reglamento de creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA) a las siguientes instancias universitarias: APEUNA, Asesoría Jurídica, Federación de Estudiantes (FEUNA), Presidenta del Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS y Presidente del Consejo de la Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar. Y se le indica al ICOMVIS que una vez aprobado el Reglamento de Unidades Académicas, el ICOMVIS y demás unidades académicas deberán ajustarse a la nueva normativa.
8. La Apeuna y el ICOMVIS manifiestan no tener observaciones a la propuesta de modificación al artículo 13 del Reglamento de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA). El ICOMVIS manifiesta el apoyo a la modificación de dicho artículo, planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, porque la misma respalda el planteamiento del Asamblea de Unidad Académica del ICOMVIS. Asimismo, manifiesta que *“esta modificación permitirá que el trabajo del Consejo Académico (sic) de esta unidad funcione en forma efectiva”*.
9. La Federación de Estudiantes (Feuna) mediante el oficio UNA-FEUNA-CU-003-2017, solicitan que se mantenga la representación estudiantil correspondiente en el Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS, considerando lo establecido en los artículos 69 y 110 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

Esta Comisión reconoce la singularidad de los estudiantes del ICOMVIS, en cuanto que son estudiantes de maestría y del diplomado que se desarrollan fuera de los espacios institucionales, lo que dificulta que los estudiantes se hagan presentes el día y a la hora en que se realizan las sesiones del Consejo de Unidad Académica. No obstante, en virtud de lo establecido en los artículos supracitados por la Federación de Estudiantes (FEUNA), es conveniente que en el Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS este representado el estamento estudiantil, por lo que se acoge lo indicado por la FEUNA.

10. En el análisis realizado por la Asesoría Jurídica en relación con la propuesta de modificación planteada por el ICOMVIS, indica que debe considerarse *“el principio de representación de los estamentos que participan en las decisiones universitarias: académicos, administrativos y estudiantes (recogido entre otros, en el artículo 25 del Estatuto Orgánico)”*. Por lo que la propuesta del ICOMVIS *“no puede dejar de considerar la representatividad de los estamentos dichos en el párrafo anterior, por lo que la reducción no es viable si elimina al representante estudiantil de dicho órgano”*. Y que como estructura de Unidad Académica *“debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto Orgánico vigente. “Esta oficina estima que no podría obviarse la participación de la representación estudiantil bajo la justificación de que ya la tienen en el comité de gestión académica del posgrado, pues evidentemente se trata de instancias diferentes”*.

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte lo expuesto por la Asesoría Jurídica, tal como se expuso en el considerando anterior. Por lo tanto, al considerar las audiencias se propone la aprobación de la modificación del artículo 13 del Reglamento de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, como sigue:

Artículo 13:

El Consejo de unidad académica del ICOMVIS-UNA es el órgano colegiado responsable de la gestión académica del Instituto y está integrado por el director, la persona que ejerce el puesto de profesional ejecutiva, tres académicos que serán designados por la Asamblea Académica del ICOMVIS y un representante estudiantil nombrado por la FEUNA, de conformidad con su normativa.

11. Adicional a lo anteriormente expuesto y a la solicitud del ICOMVIS, esta Comisión considera conveniente realizar ajustes del reglamento supracitada, para que esté en consonancia con el Estatuto Orgánico, en lo referente al Consejo de Unidad Académica, por lo que se requiere realizar cambios en la nomenclatura de los artículos 6, 7, 11, 14, 18, 20, 27, 28, y 29, así como en la tabla de Contenidos, para que se lee Consejo de Unidad Académica en lugar de Consejo Académico.
12. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA), COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13:

EL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DEL ICOMVIS-UNA ES EL ÓRGANO COLEGIADO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO Y ESTÁ INTEGRADO POR LA PERSONA QUE EJERCE LA DIRECCIÓN, LA PERSONA QUE EJERCE EL PUESTO DE PROFESIONAL EJECUTIVA, TRES ACADÉMICOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ACADÉMICA DEL ICOMVIS Y UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, NOMBRADO POR LA FEUNA DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVA.

- B. SUSTITUIR EL TÉRMINO CONSEJO ACADÉMICO POR CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 11, 14, 18, 20, 27, 28, Y 29, ASÍ COMO EN LA TABLA DE CONTENIDOS, DEL REGLAMENTO SUPRACITADO.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-793-2017)

REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA)

Presentación

El Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre fue creado en 1984 y en 1986 inició el programa de Maestría. Desde entonces, ha graduado más de 160 profesionales; ha desarrollado múltiples actividades de capacitación en grado y posgrado y ha ejecutado numerosos proyectos de investigación y extensión.

Una importante producción científica se ha derivado del quehacer del programa.

Su enfoque multidisciplinario promueve la adopción de la conservación y el manejo de vida silvestre como un pilar en los programas de desarrollo humano sostenible de los países del neotrópico.

Debido a su propio desarrollo académico y a las nuevas demandas en este campo, el Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre se convierte en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (INCOMVIS-UNA), el cual capitalizará la experiencia adquirida por el Programa para el avance cualitativo en su quehacer y para el abordaje de nuevos retos académicos.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN

EL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE, en adelante ICOMVIS-UNA, es una instancia académica multidisciplinario cuyo propósito fundamental es contribuir al desarrollo humano sostenible de la región Neotropical mediante la integración de la teoría y la práctica de la conservación y manejo de la biodiversidad en acciones aplicadas y mutidisciplinarias.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA

El Instituto es un unidad académica que integra la investigación, docencia, extensión y producción a través de acciones mutidisciplinarias con el fin de diagnosticar, analizar y proponer soluciones participativas a los retos en conservación y manejo de la vida silvestre que enfrenta la sociedad del siglo XXI.

El Instituto se regirá por las normas de ética y excelencia académica de la Universidad Nacional, desarrollando una capacidad de liderazgo que le permita interaccionar con otros actores nacionales e internacionales en la búsqueda de aquellos cambios que requiere adoptar la sociedad actual para lograr un desarrollo humano sostenible en armonía con la naturaleza. Esto se logrará mediante la participación de sus académicos y estudiantes en foros y esfuerzos conjuntos norte-sur y sur-sur, la formación de recursos humanos a nivel de posgrado y especialidades y la generación de metodologías de trabajo novedosas pero prácticas y de propuestas alternativas para el estudio de la relación sociedad-naturaleza.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

El Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar. Los mecanismos de coordinación y dirección están determinados por el presente reglamento.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del ICOMVIS-UNA:

- a. El ejercicio de liderazgo internacional en el campo de la conservación y manejo de la vida silvestre, a través de acciones multidisciplinarias aplicadas y relevantes en su teoría, la cual generará líderes entrenados en su campo, quienes actúan como promotores del desarrollo sostenible en la región neotropical.
- b. Desarrollar métodos y técnicas para el manejo de la vida silvestre neotropical los cuales posibilitarán a los humanos su uso, control y conservación dentro de estrategias de desarrollo sostenible de cada país.
- c. Impulsar la participación de la población rural en la conservación, control y utilización de la vida silvestre, a través de programas técnicos y de extensión.
- d. Identificar los retos claves derivados de la relación sociedad-recursos naturales en la región y proveer soluciones que promuevan el desarrollo sostenible a nivel nacional y regional.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del ICOMVIS-UNA:

- a. Desarrollar bases científicas y técnicas para el planeamiento, monitoreo y manejo de recursos de vida silvestre, con especial énfasis en fomentar el desarrollo rural.
- b. Proponer y ejecutar al interior del Instituto y en cooperación con otras unidades académicas e institucionales nacionales e internacionales, programas y proyectos de investigación, extensión y producción en el área de conservación y manejo de vida silvestre.
- c. Diseminar tecnologías modernas y apropiadas para la planificación, monitoreo y manejo de recursos biológicos en la región Neotropical.
- d. Asumir un papel de liderazgo en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado en la región Neotropical.
- e. Integrar a los estudiantes de posgrado en los diferentes programas de investigación, extensión y producción del Instituto.
- f. Establecer un diálogo permanente entre los académicos y estudiantes del ICOMVIS-UNA y los diferentes sectores y actores de la sociedad nacional e internacional relacionados con los retos de la conservación y manejo de la vida silvestre mediante la realización de proyectos conjuntos, de programas de capacitación y servicios de información.
- g. Mantener un programa de prestación de servicios que apoye a los organismos no gubernamentales, el sector gubernamental, el sector privado y las organizaciones de base en la búsqueda de soluciones a sus problemas y retos en el área de conservación y manejo de vida silvestre y que a la vez contribuya al desarrollo académico de la UNA y a la sostenibilidad económica del Instituto.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6: ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ICOMVIS-UNA

Los órganos de gobierno del ICOMVIS-UNA son la Asamblea de Académicos y el Consejo de Unidad Académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 7: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL ICOMVIS-UNA

La conducción del ICOMVIS-UNA está a cargo del Consejo de Unidad Académica, de la Dirección y de los coordinadores de áreas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 8: ASAMBLEA ELECTORAL

La Asamblea Electoral del ICOMVIS-UNA será convocada y dirigida por el TEUNA para elegir al director del Instituto y estará integrada por:

- a. Los académicos con plaza en propiedad en el ICOMVIS-UNA.
- b. La representación administrativa correspondiente.
- c. La representación estudiantil correspondiente, de conformidad con la normativa de la FEUNA.

ARTÍCULO 9: INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS

La Asamblea de Académicos del ICOMVIS-UNA es la máxima autoridad en la definición de políticas del Instituto. Está presidida por el Director del Instituto e integrada por:

- a. El personal académico con plaza en propiedad, en el ICOMVIS-UNA.
- b. Los académicos con propiedad en otra unidad académica y que participan, temporalmente con jornada asignada en actividades académicas aprobadas en el ICOMVIS-UNA.

Los académicos interinos participarán en calidad de invitados con derecho a voz.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS

Son funciones de la Asamblea de Académicos:

- a. Aprobar el informe anual del director del ICOMVIS-UNA;
- b. Aprobar el plan quinquenal del ICOMVIS-UNA;
- c. Nombrar a los miembros del Consejo Asesor;
- d. Sancionar las políticas académicas del Instituto;
- e. Proponer al Consejo Universitario modificaciones al reglamento general del ICOMVIS-UNA y aprobar los reglamentos internos;
- f. Aprobar la creación de las áreas temáticas del ICOMVIS-UNA, a propuesta de su Consejo de Unidad Académica;
- g. Conocer y pronunciarse sobre asuntos de interés académico para la Universidad;
- h. Resolver los concursos para el nombramiento en propiedad de los funcionarios académicos del ICOMVIS-UNA según el Estatuto Orgánico y la normativa vigente;
- i. Ratificar el nombramiento de los coordinadores de área;
- j. Evaluar el quehacer académico del Instituto
- k. Otras atribuciones y responsabilidades que le corresponda.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 11: EL CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor estará integrado por reconocidas personalidades en el mundo académico nacional e internacional, vinculados con los campos de acción del Instituto e interesados en promover el quehacer académico del ICOMVIS-UNA. Actuará como órgano consultivo en la definición de lineamientos generales para el ICOMVIS-UNA; se reunirá como mínimo una vez cada dos años. El Consejo Asesor estará presidido por el Director del ICOMVIS-UNA y contará con la presencia de los miembros del Consejo de Unidad Académica cuando ésta sea requerida. Los integrantes del Consejo Asesor serán nombrados por un periodo de 4 años; prorrogable por una única vez.

Los integrantes del Consejo Asesor serán nombrados por la Asamblea de Académicos a propuesta del Consejo de Unidad Académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Las funciones del Consejo Asesor son:

- a. Reunirse al menos cada dos años.
- b. Revisar y asesorar la agenda de trabajo del ICOMVIS-UNA.
- c. Apoyar las gestiones de desarrollo y el establecimiento de convenios con organismos externos

a la Universidad.

ARTÍCULO 13: EL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DEL ICOMVIS-UNA

El Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS-UNA es el órgano colegiado responsable de la gestión académica del Instituto y está integrado por la persona que ejerce la dirección, la persona que ejerce el puesto de profesional ejecutiva, tres académicos que serán designados por la asamblea académica del ICOMVIS y un representante estudiantil, nombrado por la Feuna de conformidad con su normativa.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA

Las funciones del Consejo de Unidad Académica son:

- a) Proponer a la Asamblea de Académicos los planes de desarrollo quinquenales del ICOMVIS-UNA.
- b) Conocer y aprobar en primera instancia, el presupuesto y el plan anual del ICOMVIS-UNA.
- c) Proponer a la Asamblea de Académicos, la creación de áreas, proyectos y actividades académicas del ICOMVIS-UNA.
- d) Evaluar las áreas, los proyectos y las actividades académicas del ICOMVIS-UNA.
- e) Proponer a la Asamblea de Académicos, la creación, supresión o transformación de programas docentes.
- f) Recomendar en primera instancia las propuestas de convenios y acuerdos de cooperación con organismos externos de la Universidad.
- g) Nombrar al tribunal de académicos para que califique a los candidatos en los concursos de antecedentes académicos.
- h) Proponer el nombramiento de los académicos interinos de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad.
- i) Conocer los planes de becas y la distribución de recursos para la aplicación de la licencia remunerada.
- j) Conocer otros asuntos de su competencia necesarios para el buen funcionamiento del ICOMVIS-UNA.
- k) Designar al coordinador de área que funja como Director sustituto en ausencias temporales del Director del Instituto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 15: EL DIRECTOR

El director es el funcionario académico y administrativo de mayor jerarquía ejecutiva del Instituto.

ARTÍCULO 16: REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO

Para ser electo director se requiere tener grado mínimo de maestría y cumplir con los requisitos del artículo 239 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El director será elegido por la Asamblea Electoral por un período de cinco años sin reelección consecutiva.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL DIRECTOR

Son funciones del director:

- a) Representar al Instituto ante las instancias de la UNA y en actividades que tengan que ver con el Instituto en su conjunto.
- b) Promover y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y procedimientos del ICOMVIS-UNA.
- c) Convocar y presidir el Consejo Asesor, la Asamblea de Académicos y el Consejo de Unidad Académica.
- d) Presidir las reuniones del ICOMVIS-UNA y las de coordinación con los responsables de área, así como preparar las respectivas agendas de trabajo.
- e) Dirigir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las áreas y los planes de trabajo del ICOMVIS-UNA.
- f) Ejecutar los acuerdos vinculantes de los órganos, y autoridades universitarias superiores.
- g) Coordinar la preparación del plan académico y el presupuesto y presentarlos ante las autoridades universitarias pertinentes para su discusión y aprobación.
- h) Gestionar la adquisición de recursos y propiciar iniciativas académicas y administrativas para el mejoramiento y desarrollo del ICOMVIS-UNA.
- i) Administrar y evaluar el uso eficiente y controlado del presupuesto del ICOMVIS-UNA.
- j) Ejercer la jurisdicción disciplinaria de los funcionarios académicos, administrativos y estudiantes, del ICOMVIS-UNA de conformidad con la reglamentación universitaria vigente.
- k) Dirigir las unidades de apoyo administrativo que respaldan los procesos académicos.
- l) Desarrollar lineamientos y orientar el trabajo del ICOMVIS-UNA.
- m) Tramitar el nombramiento de personal académico y administrativo.
- n) Recomendar ante el decano, el nombramiento del personal administrativo y académico.
- o) Promover la capacitación y la participación eficiente de los funcionarios académicos y administrativos, en el logro de los objetivos del ICOMVIS-UNA.
- p) Mantener y fomentar el vínculo entre las diferentes áreas.
- q) Organizar una actividad anual de evaluación de las actividades del ICOMVIS-UNA con todos los integrantes del mismo con el objeto de revisar los lineamientos actuales y proponer los cambios que el accionar del Instituto requiera.
- r) Integrar los planes de trabajo de las diferentes áreas
- s) Integrar los informes de cada área.
- t) Buscar apoyo interno y externo para las actividades del ICOMVIS-UNA y junto con los coordinadores de área apoyar cuando sea necesario la búsqueda de fondos de las diferentes áreas.
- u) Presentar oportunamente al Decano el Plan Académico-presupuesto anual de su Unidad, con la información que lo fundamente.
- v) Colaborar con el Decano en la buena marcha de la Facultad o Centro.
- w) Presentar el Informe anual de labores ante la Asamblea de Unidad, el Decano y el Rector.
- x) Otras funciones que le otorgue el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que emanen de una delegación de las autoridades superiores universitarias o de la Asamblea de Académicos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 19: JORNADA DEL DIRECTOR

El Director del Instituto será nombrado por una jornada de tiempo completo y dedicará al menos $\frac{1}{4}$ de jornada a la actividad académica.

ARTÍCULO 20: SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR

En ausencias temporales del Director, el Consejo de Unidad Académica designará a uno de los coordinadores de área, en calidad de Director sustituto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-OFIC-793-2017.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 21: DE LAS ÁREAS

Para lograr sus objetivos y metas el ICOMVIS-UNA está estructurado en áreas temáticas; las cuales constituyen los ejes primarios de trabajo del Instituto. En las áreas se realizan proyectos de investigación inter y multidisciplinarios, y se brinda apoyo a actividades de extensión, y producción. Se podrán desarrollar programas docentes de posgrado y contar con unidades de apoyo académico y administrativo, según corresponda y de conformidad con la normativa institucional.

ARTÍCULO 22: DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS

Las áreas que conforman el ICOMVIS-UNA serán definidas por la Asamblea de Académicos a propuesta de su Consejo de Unidad Académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

ARTÍCULO 23: ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS

Cada área estará a cargo de un coordinador, quien será el responsable de su coordinación general. Será nombrado por un periodo de dos años por la Asamblea de Académicos a propuesta de los académicos asignados en el área respectiva y deberá ostentar el grado mínimo de maestría. Contará con funcionarios académicos y administrativos para la ejecución de sus proyectos y actividades de conformidad con la normativa institucional.

ARTÍCULO 24: EL COORDINADOR DE ÁREA

El coordinador será el responsable de la coordinación general de cada área. Deberá contar con el grado mínimo de maestría.

ARTÍCULO 25: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE ÁREA

El coordinador será designado por dos años por la Asamblea de Académicos a propuesta de los académicos asignados al área respectiva.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA

Son funciones del coordinador de área:

- a) Organizar y orientar las actividades del área
- b) Representar a su área o al ICOMVIS-UNA en actividades internas o externas a la Universidad directamente relacionadas a su área.
- c) Apoyar a la dirección en las actividades que lo ameriten.
- d) Elaborar los informes y planes de trabajo relacionados con su área de coordinación.
- e) Elaborar proyectos en conjunto con los integrantes de su área y buscar fondos para su realización.
- f) Mantener y fomentar el vínculo de los integrantes y de las actividades dentro de su área.

- g) Coordinar el funcionamiento del área y actuar como superior inmediato del personal académico y administrativo asignado a este.
- h) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación periódica de los planes de corto y mediano plazo del área.
- i) Llevar el control del cumplimiento de las metas de corto y mediano plazo del área.
- j) Coordinar el trabajo de los diferentes proyectos incluidos en el área.
- k) Diseñar, poner en práctica y evaluar estrategias de búsqueda de recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo y fortalecimiento del área.
- l) Proponer al director el nombramiento y la remoción del personal asignados al área.
- m) Proponer el Consejo de Unidad Académica para su aprobación, las condiciones contractuales a partir de las políticas vigentes en el ICOMVIS-UNA para ser incluidas en las acciones de personal y en los contratos de prestación de servicios.
- n) Coordinar con las demás áreas del ICOMVIS-UNA y otras instancias de la Universidad Nacional.
- o) Apoyar al director del ICOMVIS-UNA para el buen funcionamiento del Instituto.
- p) Formar parte del Consejo de Unidad Académica del ICOMVIS-UNA.
- q) Participar en la Asamblea de Académicos.
- r) Participar en el Consejo Asesor, cuando su presencia sea requerida.
- s) Coordinar las reuniones académicas del área.
- t) Todas aquellas que sean compatibles con los objetivos de las áreas y sean de interés para el desarrollo académico o emanen de una delegación de autoridad de la dirección del ICOMVIS-UNA.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

CAPITULO IV DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 27: LOS LABORATORIOS

El ICOMVIS-UNA contará con los laboratorios necesarios para cumplir con la realización de las tareas de investigación, docencia, extensión y producción que lleva a cabo. Dependiendo de la labor que realicen estarán adscritos al Consejo de Unidad Académica o a una de las áreas temáticas del Instituto.

Al momento de su nacimiento el ICOMVIS-UNA cuenta con tres laboratorios: el Laboratorio de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica (TELESIG), el Laboratorio de Cómputo (LACO) y el laboratorio para el análisis de fauna silvestre (LAFUNA). La modificación de los laboratorios existentes o la creación de nuevos laboratorios serán definidas por la Asamblea de Académicos a propuesta de su Consejo de Unidad Académica.

Modificado según el oficio UNA-SCU-OFIC-793-2017.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

Son funciones del responsable de Laboratorio:

Las propias del coordinador de área, según lo dispone el artículo 28 de este reglamento cuando el Laboratorio esté adscrito al Consejo de Unidad Académica.

Organizar las actividades del laboratorio en conjunto con el director y los responsables de área de acuerdo a los proyectos o actividades de investigación, extensión y docencia que deban implementarse.

Seleccionar y dirigir el trabajo de los asistentes de laboratorio.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

CAPITULO V DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 29: PROYECTOS

Para cumplir con sus objetivos el ICOMVIS-UNA contará con proyectos de investigación, docencia, extensión y/o producción. Los proyectos deberán ser aprobados en primera instancia por el Consejo de Unidad Académica a propuesta de alguna de las Áreas del Instituto e incorporados en el sistema institucional de proyectos. El Consejo de Unidad Académica deberá velar porque los proyectos aprobados estén dentro del marco de interés del Instituto y que cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo. Asimismo el Consejo de Unidad Académica aprobará la asignación de los funcionarios a proyectos específicos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-OFIC-793-2017.

ARTÍCULO 30: COORDINADORES DE PROYECTOS

Son funciones de los coordinadores de proyectos:

- a) Apoyar a la coordinación de su área en actividades que lo ameriten.
- b) Elaborar los informes y planes de trabajo de su proyecto.
- c) Organizar y supervisar las actividades de su proyecto.
- d) Discutir y elaborar en conjunto con el responsable de área, si fuera necesario, proyectos nuevos.

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

El ICOMVIS-UNA presentará anualmente al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y otras instancias superiores sus planes de trabajo. Asimismo, los dará a conocer a otras instancias superiores. La evaluación del ICOMVIS-UNA se realizará en función de sus planes anuales.

ARTÍCULO 32: ACUERDOS CON OTRAS INSTANCIAS

Para su mejor funcionamiento el ICOMVIS-UNA podrá establecer acuerdos de cooperación e intercambio con universidades extranjeras, entidades de educación superior e investigación con objetivos y fines similares a los del ICOMVIS-UNA de acuerdo con los trámites establecidos en el Estatuto Orgánico de la UNA.

ARTÍCULO 33: NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no contemplados en este reglamento, se resolverán, en su orden, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la UNA, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 34: VIGENCIA Y DEROGATORIA DE NORMAS ANTERIORES

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier acuerdo o reglamento que se le oponga.

TRANSITORIO GENERAL 1

La unidad ejecutora “Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre para Mesoamérica y el Caribe (PRMVS)” de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar se incorpora al ICOMVIS-UNA, con sus recursos materiales y humanos, quienes mantendrán los derechos adquiridos. Con los recursos señalados iniciará operaciones el Instituto.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 17, sobre nombramiento del director

A propuesta de los académicos del ICOMVIS-UNA, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar designará un Director interino del ICOMVIS-UNA, que durará un período de 18 meses a partir de este acuerdo. En el transcurso de ese plazo, el TEUNA convocará a la elección del director que ejercerá el cargo por el período correspondiente, según lo establece el Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-793-2017.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA)

Presentación

CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA

ARTÍCULO 1:	DEFINICIÓN
ARTÍCULO 2:	NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 3:	ADSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 4:	OBJETIVOS GENERALES
ARTÍCULO 5:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6:	ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 7:	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 8:	ASAMBLEA ELECTORAL
ARTÍCULO 9:	INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS
ARTÍCULO 10:	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS
ARTÍCULO 11:	EL CONSEJO ASESOR
ARTÍCULO 12:	FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR
ARTÍCULO 13:	EL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 14:	FUNCIONES DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA
ARTÍCULO 15:	EL DIRECTOR
ARTÍCULO 16:	REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 17:	PLAZO DE NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 18:	FUNCIONES DEL DIRECTOR
ARTÍCULO 19:	JORNADA DEL DIRECTOR
ARTÍCULO 20:	SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 21:	DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 22:	DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 23:	ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 24:	EL COORDINADOR DE ÁREA
ARTÍCULO 25:	NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE ÁREA
ARTÍCULO 26:	FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA

CAPITULO IV DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 27:	LOS LABORATORIOS
ARTÍCULO 28:	FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

CAPITULO V DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 29:	PROYECTOS
ARTÍCULO 30:	COORDINADORES DE PROYECTOS

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31:	MECANISMOS DE COORDINACIÓN
ARTÍCULO 32:	ACUERDOS CON OTRAS INSTANCIAS
ARTÍCULO 33:	NORMAS SUPLETORIAS
ARTÍCULO 34:	VIGENCIA Y DEROGATORIA DE NORMAS ANTERIORES

TRANSITORIO GENERAL 1
TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 17

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, ACTA N° 2629

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACTA N° 3628 DEL 6 DE ABRIL DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 4-2005, oficio SCU-258-2005 del 14 de febrero de 2005, por acuerdo tomado según el artículo III, inciso IV, de la sesión celebrada el 10 de febrero del 2005. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

II. 17 de abril de 2017 UNA-CONSACA-ACUE-167-2017

Artículo VII, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, Acta N° 09-2017 que dice:

ASUNTO: REFORMAS A REGLAMENTOS INSTITUCIONALES Y OTRA NORMATIVA. PRODUCTO DEL **SÉTIMO INFORME** DE REVISIÓN NORMATIVA POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO

RESULTANDO QUE:

1. El comunicado oficial No. 21-2014, de fecha 12 de noviembre del 2014, suscrito por la M.A. Ivannia Jiménez Arias y por el Dr. Oscar Salas Huertas, Presidenta y Secretario, respectivamente, del Tribunal Electoral Universitario (TEUNA), en el que se transcribe lo resuelto por ese órgano colegiado en la Sesión Ordinaria No. 30-2014, realizada el 12 de noviembre 2014, en la cual se aprobó la Reforma General del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

2. Lo establecido en el Artículo 121. Vigencia y Derogatoria del nuevo Estatuto Orgánico, que indica:

El presente Estatuto Orgánico se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y rige a partir del plazo que establezca el Consejo Universitario. Deroga el Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 71 del 15 de abril de 1993, y la número 10 del 27 de mayo de 1993, así como cualquier otro reglamento o normativa interna que se le oponga”.

3. Mediante oficio AJ-GA-340-2014 de fecha 3 de diciembre del 2014, la Asesoría Jurídica presentó al Consejo Universitario un primer informe y plan de trabajo para la implementación y entrada en vigencia del nuevo Estatuto Orgánico.

4. El Consejo Universitario en acuerdo comunicado mediante oficio SCU-2067-2014 de fecha 5 de diciembre del 2014 y publicado en el ALCANCE N° 8 A LA GACETA 19-2014 de esa misma fecha, y modificación comunicada por oficio SCU-883-2015 de fecha 18 de junio del 2015, publicado en UNA-GACETA 13-2015, acordó entre otras cosas:

a. Establecer el 17 de agosto del 2015 como la fecha en la cual entra en vigencia el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional aprobado por la Asamblea Universitaria el pasado 31 de octubre del 2014.

b. Integrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario, competente, entre otras cosas, para dirigir, conducir y coordinar el proceso de generación de normas para la vigencia e implementación del nuevo Estatuto Orgánico, remitir a audiencia las propuestas normativas que correspondan y elaborar los dictámenes para conocimiento del plenario del Consejo Universitario en relación con los proyectos normativos.

c. Que dentro de este proceso de revisión integral del sistema normativo universitario es necesario incluir el cumplimiento del transitorio al Reglamento para la Emisión, Actualización, Modificación y Publicidad de la Normativa en la Universidad Nacional, transcrito en oficio SCU-643-2014 del 25 de abril del 2014, que obliga a estandarizar la terminología de las normas vigentes, e identificar normas derogadas, contradictorias y lograr una sistematización y simplificación normativa.

5. El plan de trabajo presentado por la Asesoría Jurídica, a la Comisión Especial el pasado 19 de enero del 2015 y remitido mediante oficio AJ-GA-013-2015 del 16 de enero del 2015, el cual fue objeto de modificación y se remitió propuesta final mediante oficio AJ-GA-014-2015 de fecha 20 de febrero del 2015. El Proyecto fue debidamente aprobado por la Comisión Especial mediante oficio CE-EO-001-2015 de fecha 22 de enero del 2015.

6. El Consaca mediante oficio UNA-CONSACA-ACUER-173-2015 del 15 de octubre del 2015 comunicó el acuerdo por el cual constituye una Comisión Especial para conocer, tramitar y presentar al plenario los dictámenes de derogación y modificación normativa vigente producto de la implementación del nuevo Estatuto y sus nuevas competencias para aprobar normativa.
7. Ambas Comisiones Especiales tanto la del Consejo Universitario, como la del Consaca, en sesión 03-2016 celebrada el pasado 10 de febrero del 2016 conoció el informe de avance de la implementación del nuevo Estatuto Orgánico y aprobó el Plan de Trabajo 2016, el cual fue comunicado a los dos plenarios mediante oficios UNA-SCU-CE-OFIC-026-2016 y UNA-SCU-CE-OFIC-027-2016, ambos del 12 de febrero del 2016. Además, el plan de trabajo 2016 fue comunicado a la Comunidad Universitaria mediante la circular UNA-SCU-CE-CIRC-001-2016 de fecha 12 de febrero del 2016, publicada en correo electrónico ese mismo día.
8. El oficio UNA-AJ-OFIC-123-2016 de fecha 12 de mayo del 2016 que constituye el SÉTIMO Informe de Cuerpos Normativos Revisados, presentado por la Asesoría Jurídica a la Comisión Especial con base en el Plan de Trabajo 2016 debidamente aprobado.
9. La Comisión Especial mediante los siguientes oficios remitió a audiencia algunos reglamentos a estas instancias:
 - a. Oficio UNA-SCU-CE-OFIC-119-2016 de 2 de setiembre de 2016, se remite en audiencia la propuesta de nuevos Lineamientos Académicos para Movilidad Académica Estudiantil, a la Rectoría, Rectoría Adjunta, a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la OCTI, a la Feuna, a los Decanos de Facultad, Centros y Sedes y al Director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
 - b. Oficio UNA-SCU-CE-122- 2016 2 de setiembre de 2016. Todo el dictamen a Apeuna.
10. Mediante los oficios que se señalan a continuación se recibieron observaciones:
 - a. UNA-Apeuna-OFIC-241-2016, de fecha 14 de setiembre de 2016, del Área de Planificación.
 - b. Correo electrónico del MATI Felipe Reyes Solares, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
 - c. UNA-OCTI-OFIC-332-2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, del Director de la OCTI.
 - d. Correo de fecha 21 de setiembre de 2016, del Decano del CIDEA.
 - e. UNA-VVE-OFIC-862-2016, de 22 de setiembre de 2016, de la Vicerrectora de Vida Estudiantil.
 - f. Correo electrónico de la Vicerrectora de Vida Estudiantil de fecha 13 de octubre de 2016
11. Oficio UNA-SCU-CE-OFIC-009-2017 de fecha 1 de febrero de 2017 por medio del cual la Coordinadora de la Comisión Especial de Implementación del Estatuto Orgánico, remite el dictamen aprobado por la Comisión al Plenario del Consaca.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el Sétimo Informe de Revisión de Cuerpos Normativos presentado por la Asesoría Jurídica, el pasado 12 de mayo del 2016, mediante oficio UNA-AJ-OFIC-123-2016 arriba a las siguientes conclusiones:

1. Cuerpos Normativos que deben ser declarados vigentes:

a. AJUSTE DEL CICLO LECTIVO DE 18 A 17 SEMANAS

Acuerdo general tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada 11 de octubre del 2012, acta No. 3268, comunicado por acuerdo SCU-2077-2012 del 18 de octubre del 2012 y publicado en UNA-GACETA 21-2012 DEL 31 OCTUBRE 2012.

b. REFORMA ORGANIZATIVA DEL CICLO LECTIVO

Acuerdo general tomado por el Consejo Universitario SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL 2003, ACTA N° 2455 comunicado por oficio SCU-355-2003 DEL 11 DE MARZO DEL 2003. Y publicado en UNA-GACETA 3-2003.

2. Cuerpos Normativos vigentes que deben ser derogados son:

a. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DEL SISTEMA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Aprobados por acuerdo general de Consejo Académico, comunicados mediante oficio CONSACA-102-2013, del 30 de mayo del 2013, publicados en Gaceta Ordinaria N° 7-2013 al 28 de junio del 2013

Se derogan estos procedimientos y consecuentemente se recomienda aprobar los nuevos Lineamientos Académicos por parte de Consaca. Además, se recomienda a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitir el respectivo manual de procedimientos.

b. LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCENTIVAR EL ESTABLECIMIENTO DE REDES:

Aprobados por acuerdo general de Consejo Académico, comunicados mediante oficio CONSACA-051-2012, de 19 de abril del 2012, publicados en GACETA N° 08-2012 al 15 de mayo del 2012

Se propone su derogación y por el contrario aprobar un reglamento por parte del Consejo Universitario.

c. POLÍTICAS PARA LA DEFINICIÓN DE HORARIOS Y LA ASIGNACIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Aprobadas por acuerdo general de Consejo Académico, comunicadas mediante oficio CONSACA-060-2009, de 13 de mayo del 2009, publicadas en GACETA N° 07-2009 al 31 de mayo del 2009

Se propone su derogación y que se incluyan artículos en el Reglamento de uso de las instalaciones de la Universidad Nacional y se le recomienda a la Vicerrectoría de Docencia se incluya en manuales de procedimientos.

d. LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE GIRAS

Aprobados por acuerdo general de Consejo Académico, comunicado mediante oficio CONSACA-057-2011, de 5 de mayo del 2011, publicado en GACETA N° 07-2011 al 30 de mayo del 2011

Se deroga, se incluyen en el Reglamento de Transportes.

e. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Acuerdo general tomado por el Consaca en la sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2008, Acta N° 11-2008, comunicado mediante acuerdo CONSACA-059-2008 del 24 de abril del 2008.

Se deroga y se incluye en el Reglamento para la Gestión de los PPA.

3. Cuerpos Normativos vigentes y acordes al nuevo Estatuto Orgánico que requieren reformas parciales son:

a. REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo SCU-084-2014, de 24 de enero del 2014, publicado en GACETA ORDINARIA N° 1-2014 AL 30 DE ENERO DEL 2014

b. REGLAMENTO DE TRANSPORTES.

Aprobado por el Consejo Universitario en el ANEXO N° 2 AL SCU-989-2015 del 21 de julio del 2015, publicado en el Alcance 01 UNA-GACETA 13-2015

c. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

Última modificación mediante acuerdo CONSACA-153-2011 del 14 de noviembre 2011, publicado en GACETA n° 20-2011 del 10 de diciembre del 2011

4. Normativa nueva que se debe aprobar.

a. Reglamento del Fondo para el establecimiento de Redes. Se aprueba este reglamento como consecuencia de la derogación de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCENTIVAR EL ESTABLECIMIENTO DE REDES, que habían sido aprobados por el Consejo Académico, comunicados mediante oficio CONSACA-051-2012, de 19 de abril del 2012, publicados en GACETA N° 08-2012 al 15 de mayo del 2012.

b. Lineamientos Académicos para Movilidad Académica Estudiantil, como consecuencia de la derogación de los PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DEL SISTEMA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, que habían sido aprobados por el Consejo Académico, oficio CONSACA-102-2013, del 30 de mayo del 2013, publicados en Gaceta Ordinaria N° 7-2013 al 28 de junio del 2013.

5. Cuerpos Normativos vigentes y acordes al nuevo Estatuto Orgánico que requieren de una revisión integral por otras instancias universitarias, ya sea porque son procedimientos aprobados por instancias inferiores jerárquicamente al Consejo Universitario o Consaca, o porque tienen defectos sustanciales:
- a. POLÍTICAS MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIAS. Aprobadas como acuerdo general de Consejo Académico, comunicadas mediante oficio CONSACA-018-2003 (sic), del 2 de marzo del 2004, publicadas en GACETA 4-2004.
 - b. PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA AUTOMATIZADA DE CURSOS EN EL AULA VIRTUAL. Aprobados por la Vicerrectoría Académica, comunicados mediante oficio VA-2247-2012, de 4 de octubre del 2012, publicados en UNA-GACETA 22-2012.
 - c. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNA-IAFA. Aprobados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en resolución VVE-R-019-2012, de 22 de octubre del 2012, publicada en Gaceta Ordinaria N° 01-2013, al 31 de enero del 2013.
 - d. PROCEDIMIENTOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL MATERIAL ESCRITO (IMPRESO) PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL. Aprobados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en resolución VVE-R-041-2013, de 18 de noviembre del 2013, publicada en GACETA ORDINARIA N° 15-2013 al 30 de noviembre del 2013.
 - e. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS FINANCIEROS EN FUNDAUNA. Aprobado por la Rectoría por RESOLUCIÓN UNA-R-RESO-559-2015, de las ocho horas del primero de setiembre del dos mil quince, publicada en GACETA ORDINARIA N° 17-2015, al 16 de setiembre del 2015.
 - f. DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN EL ACCESO VEHICULAR MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO, LOS PARQUEOS ASIGNADOS Y EL USO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CAMPUS OMAR DENGO. Aprobadas por Resolución V.DES.-240-2013, de Julio 2013, publicada en Gaceta Ordinaria N° 9-2013, al 14 de agosto del 2013, modificadas en Alcance 02 de UNA-Gaceta 20-2015.
 - g. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Procedimiento aprobado por la Vicerrectoría Académica mediante resolución VA-1344-2013 y publicado en la GACETA ORDINARIA N° 9-2013 del 14 de agosto.
 - h. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y USO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Procedimiento aprobado por la Vicerrectoría de Desarrollo y publicado en UNA- GACETA N° 15-2012 AL 31 DE AGOSTO DEL 2012.
 - i. DIRECTRICES PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS INSTITUCIONALES. Aprobadas por la Rectoría a las diez horas del día seis de diciembre del dos mil doce, comunicadas mediante Circular RC-035-2013 del 29 de abril del 2013 y publicadas en UNA-GACETA 06-2013 del 31 de mayo del 2013.

- j. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD: Constituye una resolución de la Rectoría, R-0675R-2013 de fecha 30 de octubre del 2013 y publicada en UNA-GACETA 15-2013 del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
- k. PREMIO EN COMUNICACIÓN INTERNACIONAL JOAQUIN GARCIA MONGE. Reglamento aprobado por el Consejo Universitario comunicado mediante oficio SCU-1761-2004 de fecha 22 de setiembre del 2004 y publicado en UNA-GACETA 19-2004.
- l. ALGORITMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN UNIDADES ACADÉMICAS 2012. Acuerdo tomado por CONSACA en sesión del 22 de mayo del 2011, y comunicado por oficio CONSACA-068-2011 del 22 de junio de 2011, por el cual se aprobó una modificación a la metodología al algoritmo de distribución del presupuesto de operación para unidades académicas para el 2012.

SEGUNDO: Que la Comisión Especial del CONSACA, en sesión del pasado 31 de agosto del 2016, analizó el Informe presentado por la Asesoría Jurídica, determinó cuales cuerpos normativos eran competencia del Consejo Universitario y cuáles del Consaca, y relación a los que eran competencia de este último órgano colegiado, decidió remitir a audiencia, por 10 días hábiles, únicamente los siguientes:

- a. A la Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Docencia, a la OCTI, y la FEUNA, la aprobación de los Lineamientos Académicos para Movilidad Académica Estudiantil.
- b. Apeuna todo el dictamen.

Los demás cuerpos normativos no se remiten a audiencia, ya que son modificaciones formales.

TERCERO: Que la Comisión Especial de CONSACA recibió, en el plazo señalado, observaciones de las siguientes instancias:

1. Área de Planificación, mediante oficio N° UNA-Apeuna-OFIC-241-2016, de fecha 14 de setiembre de 2016, emite una recomendación formal de redacción a la propuesta de Lineamientos académicos para la ejecución de los fondos del sistema de Conare para movilidad académica estudiantil, la cual se acoge.
2. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por correo electrónico, plantea las siguientes observaciones con respecto a los Lineamientos académicos para la ejecución de los fondos del sistema de Conare para movilidad académica estudiantil:
 - a. Propone eliminar del nombre la palabra “académicos” y agregar al final del nombre la palabra “internacional”. Esta observación se acoge.
 - b. Plantea una serie de observaciones de forma y fondo, las cuales se acogen en su mayoría y se incorporan en el texto del instrumento.
 - c. En el artículo 3 considera conveniente delimitar la duración máxima en todas las actividades. Esta observación no se acoge, porque la Comisión considera que este detalle se puede establecer en el manual de procedimientos, por lo que no es necesario que se incluya en los lineamientos, los cuales deben ser de carácter general.
3. Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante oficio UNA-OCTI-OFIC-332-2016, de 20 de setiembre de 2016, plantea las siguientes observaciones con respecto a los Lineamientos

académicos para la ejecución de los fondos del sistema de Conare para movilidad académica estudiantil:

- a. En el artículo primero, se propone modificar la definición de movilidad académica estudiantil. Se acoge esta observación.
 - b. En el artículo segundo se propone una modificación, debido a que la lógica de los recursos de movilidad estudiantil es muy distinta a los recursos de bienestar estudiantil. Se sugiere la conformación de una Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil, integrada por el coordinador del Programa de Intercambio Académico, un representante de Consaca y un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional. Corresponderá a esa comisión conocer y resolver las solicitudes de ayudas. Deberá elaborar los manuales de procedimientos, instrucciones e instructivos, los cuales serán aprobados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Esta observación se acoge.
 - c. Se proponen modificaciones a los artículos cuarto, quinto y sexto, las cuales se acogen en su totalidad, por considerarse pertinentes.
4. Decano del CIDEA, mediante correo electrónico de fecha 21 de setiembre, plantea una observación de forma, con respecto a los Lineamientos académicos para la ejecución de los fondos del sistema de Conare para movilidad académica estudiantil, la cual se acoge.
5. Vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante oficio UNA-VVE-OFIG-862-2016, de 22 de setiembre de 2016, con respecto a los Lineamientos académicos para la ejecución de los fondos del sistema de Conare para movilidad académica estudiantil plantea las siguientes observaciones:
- a. Al artículo segundo se acoge en parte, para que el Departamento de Bienestar Estudiantil conozca, pero no resuelva, sino que tramite las solicitudes de ayudas y sean aprobadas por la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil. Se acoge que será competencia del Departamento de Bienestar Estudiantil emitir los manuales de procedimientos, instrucciones e instructivos.
 - b. Al artículo quinto, se acoge y se incorpora en el texto del documento.

CUARTO: Mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2016, se consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil su criterio sobre las observaciones planteadas por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional. Esta consulta fue atendida por correo electrónico de la Vicerrectora de Vida Estudiantil de fecha 13 de octubre de 2016, quien manifiesta las siguientes observaciones:

- a. Consideran que el Departamento de Bienestar Estudiantil debe continuar como la instancia responsable de conocer y resolver las solicitudes y, además, de redactar los manuales de procedimientos, instrucciones e instructivos. Como se indicó en el apartado anterior, esta observación se acoge en parte, en el sentido de que el Departamento de Bienestar Estudiantil conozca y tramite las solicitudes de ayudas y sea la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil la que resuelva. La observación referente a que sea este Departamento el que apruebe los manuales de procedimientos, instrucciones e instructivos, sí se acoge.
- b. Consideran que además de que se integre un representante de la OCTI a la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil, la Dirección de Bienestar Estudiantil debe seguir siendo parte, por cuanto en el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se define que es la Dirección quien la preside, además el criterio técnico es muy valioso. Aclaran que el nombre correcto es Coordinador del Programa de Intercambio Estudiantil, no del Programa de Intercambio Académico. Esta recomendación se acoge.
- c. En cuanto a la definición que la OCTI propone de movilidad académica estudiantil, sugieren omitir el desarrollo de procesos de corta duración, porque han aprobado solicitudes de estudiantes que van a realizar estudios de posgrado por un año o dos, o pasantías de ocho meses. Se acoge esta recomendación.
- d. No coinciden con la observación que plantea la OCTI con respecto a que la lógica de los recursos de movilidad estudiantil asignados por Conare es distinta a los recursos que la UNA ha

dedicado a los apoyos mediante Bienestar Estudiantil., por cuanto a becas y beneficios el Departamento de Bienestar Estudiantil ha sido la instancia responsable de administrar y otorgar las ayudas, independientemente del tipo de fondos. Les parece que el nombre que se propone de Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil es atinente con el propósito de esta comisión y con el concepto de movilidad que se quiere incorporar a nivel institucional.

QUINTO: Producto del informe presentado y las audiencias realizadas, la Comisión Especial del CONSACA informa al plenario que se considera pertinente derogar las normas indicadas, en los incisos a) y e) del Considerando PRIMERO, a saber los Procedimientos para la asignación del Fondo de Movilidad y el certificado de experiencia académica en PPAA. Producto de esas derogatorias, se debe aprobar un nuevo cuerpo normativo denominado LINEAMIENTOS y realizar reformas parciales al Reglamento para la Gestión de los PPAA.

La propuesta de la Comisión Especial es analizada y se comparte, producto de lo anterior, se procede a aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE CONARE PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL que se anexan al acuerdo. Y procede modificar el Reglamento para la Gestión de los PPAA de la UNA, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA UNA. Última modificación aprobada por acuerdo comunicado con oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016 del 14 de setiembre 2016, publicado en UNA-GACETA nº 20-2016 del 30 de noviembre del 2016.

Se crea un nuevo artículo 24 bis, y se modifican únicamente los artículos 42 y 43, en los siguientes términos:

NORMATIVA ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 24 BIS. Aprobación y refrendo de la participación de estudiantes en los PPAA</p> <p>Corresponde a la Dirección de la Unidad Académica y al Decano del Centro de Estudios Generales y las Sedes Regionales aprobar, la propuesta, por escrito, del responsable, la participación de estudiantes en los programas, proyectos y actividades académicas y emitir el correspondiente refrendo de esa participación para su comunicación al Departamento de Registro.</p>
	<p>INCLUIR UN INCISO J) EN EL ARTÍCULO 42 QUE INDIQUE</p> <p>Artículo 42 – De los deberes de los académicos Los académicos que cuentan con programas, proyectos y actividades académicas aprobadas tienen los siguientes deberes:</p> <p>j) Certificar las horas y actividades ejecutadas por los estudiantes, en la ejecución del PPAA y comunicarlo a la Dirección de la unidad, Decanato del Centro de Estudios Generales y de Sedes Regionales, para su envío al Departamento de Registro e incorporación en el historial del estudiante.</p>

<p>Artículo 43 – De los derechos de los estudiantes</p> <p>Los estudiantes tienen derecho a:</p> <p>13. Participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades académicas y a recibir certificación de la labor realizada.</p>	<p>MODIFICAR SOLAMENTE EL INCISO A EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <p>Artículo 43 – De los derechos de los estudiantes</p> <p>Los estudiantes tienen derecho, a solicitud del responsable del PPAA, de:</p> <p>a) Participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades académicas y recibir una certificación que indique la cantidad de horas y descripción de las actividades ejecutadas, para que conste en su historial académico.</p>
--	--

SEXTO: El análisis de la Comisión Especial.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:
- i. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS DEL SISTEMA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL. APROBADOS POR ACUERDO GENERAL DE CONSEJO ACADÉMICO, COMUNICADOS MEDIANTE OFICIO CONSACA-102-2013, DEL 30 DE MAYO DEL 2013, PUBLICADOS EN GACETA ORDINARIA Nº 7-2013 AL 28 DE JUNIO DEL 2013
 - ii. EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. ACUERDO GENERAL TOMADO POR EL CONSACA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2008, ACTA Nº 11-2008, COMUNICADO MEDIANTE ACUERDO CONSACA-059-2008 DEL 24 DE ABRIL DEL 2008.
- A. MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA UNA. ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR ACUERDO COMUNICADO CON OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-434-2016 DEL 14 DE SETIEMBRE 2016, PUBLICADO EN UNA-GACETA Nº 20-2016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AL CREAR UN NUEVO ARTÍCULO 24 BIS, Y MODIFICAR ÚNICAMENTE LOS ARTÍCULOS 42 Y 43, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO.
- B. APROBAR LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE CONARE PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL, ANEXO 1 DE ESTE ACUERDO.
- C. LAS APROBACIONES, DEROGACIONES Y MODIFICACIONES INDICADAS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES RIGEN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- D. ACUERDO FIRME.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE CONARE PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Introducción

Desde el año 2013 el CONARE ha destinado recursos del Fondos del Sistema, para financiar la movilidad académica estudiantil internacional.

Estos recursos con destino específico, pretenden coadyuvar a que el estudiantado tenga una visión cultural y profesional internacional en sus estudios, así como el fortalecimiento de las capacidades de investigación, en concordancia con el quehacer académico de las unidades y en atención a lo dispuesto sobre el tema de la internacionalización en la planificación institucional de mediano plazo vigente.

Producto de lo anterior, mientras se sigan asignando estos recursos, la Universidad los distribuirá y ejecutará, en beneficio del estudiantado, bajo los presentes lineamientos.

Objetivo y alcance

El objetivo de los presentes lineamientos es orientar la ejecución de los Fondos del Sistema que asigna el CONARE, para financiar la movilidad académica (entendida como el desplazamiento físico a otras universidades fuera del país) del estudiantado de la Universidad Nacional.

PRIMERO: DEFINICIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

La movilidad académica estudiantil internacional se entiende como el desarrollo de procesos académicos, por parte de estudiantes de la Universidad Nacional, en instituciones de educación superior extranjeras, de reconocido prestigio, que permite profundizar la formación integral del estudiante y que repercute en el desarrollo académico de la UNA.

SEGUNDO: LA INSTANCIA COMPETENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de Fondos del Sistema de CONARE para la movilidad académica estudiantil internacional serán administrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Para estos efectos, esta instancia universitaria deberá conformar una Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil, integrada por:

- a. El Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien preside.
- b. El Coordinador el Programa de Intercambio Estudiantil.
- c. Un representante de Consaca.
- d. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Corresponderá al Departamento de Bienestar Estudiantil conocer y tramitar las solicitudes de ayudas que presenten los estudiantes, las cuales serán aprobadas por la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil.

Los manuales de procedimientos, instrucciones e instructivos serán emitidos y aprobados por el superior jerárquico del Departamento de Bienestar Estudiantil, a propuesta de la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil para garantizar su óptima ejecución.

TERCERO: PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Corresponderá a las unidades académicas promover e impulsar convenios específicos para la movilidad académica estudiantil internacional con instituciones de educación superior universitaria extranjeras, de reconocido prestigio, y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil promocionar a nivel institucional las acciones de movilidad académica estudiantil internacional.

CUARTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES QUE SON SUJETO DE FINANCIAMIENTO

Solamente se podrán destinar Fondos del Sistema para movilidad académica estudiantil internacional, para financiar, complementariamente, y por una única vez, actividades que el estudiantado vaya a ejecutar en instituciones de educación superior de nivel universitario en el extranjero, que sean afines a la carrera en la que se encuentra matriculado, como:

- a. Cursos cortos o de ciclo lectivo completo,
- b. Pasantías,
- c. Presentación de ponencias o carteles en eventos académicos (congresos, seminarios, foros, entre otros)
- d. Actividades académicas dentro del desarrollo de sus trabajos finales de graduación.

QUINTO: REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Para que un estudiante pueda solicitar y ser beneficiado con Fondos del Sistema para Movilidad Académica Estudiantil, debe:

- a. Ser estudiante regular del tercer nivel de una carrera de grado (o tener aprobado el 50% de los créditos de la carrera que cursa) o ser estudiante del segundo ciclo de un programa de posgrado.
- b. Ser costarricense o residente permanente en Costa Rica.
- c. Asumir el compromiso de ejecutar las actividades en el extranjero con alto nivel académico y ético.
- d. Tramitar en la institución anfitriona, una certificación en la que se extienda un reporte sobre los resultados de la participación.
- e. En el caso que el estudiante pretenda realizar en el extranjero cursos de un ciclo lectivo completo que posteriormente vayan a ser equiparados a cursos de su plan de estudios en la UNA, deberá aportar acuerdo expreso del respectivo consejo de unidad que indique esta condición y los códigos de los cursos a que serían equiparables. Lo anterior a efectos de que posteriormente la equiparación se realice en forma automática.

Una vez ejecutada la actividad en el extranjero, el estudiante debe presentar al consejo de unidad académica un informe sobre las actividades realizadas, para su aprobación. El informe con la aprobación del consejo de unidad académica se deberá enviar a la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil y al Programa de Intercambio Estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SEXTO: SOBRE LA AYUDA ECONÓMICA

El apoyo a la movilidad estudiantil internacional podrá ser en una ayuda económica para cubrir pasaje aéreo, gastos de manutención u otros rubros, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y la disponibilidad del fondo.

Los montos serán propuestos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y aprobados por la Comisión de Becas de Movilidad Estudiantil, de conformidad con lo establecido en los manuales respectivos.

VIGENCIA

Rigen a partir de su publicación en Gaceta Universitaria.

ANEXO 2

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

PRESENTACIÓN

Los lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional, surgen como producto de un proceso participativo de la revisión de la normativa iniciado en el 2006. Este proceso recupera las buenas prácticas que se han aplicado y busca simplificar la normativa mediante lineamientos que se acompañan de procedimientos, formularios e instrumentos que responden a criterios de calidad, pertinencia y de prioridad institucional. Esta normativa se propone promover el mejoramiento de la formulación, de la ejecución, de los impactos y resultados de los programas, proyectos y actividades. Se propone también generar información para el seguimiento y construcción de indicadores sobre la gestión académica institucional y su impacto en la sociedad.

La conveniencia e importancia de seguir adelante con la “simplificación de los procedimientos” encuentra respaldo en el lineamiento estratégico de *Racionalidad Sustantiva* contenido en el Plan Estratégico Institucional 2007-2011 que promueve el ordenamiento de los procesos basados en los principios, fines, funciones y objetivos de la institución.

En concordancia con todo lo anterior el propósito que orientó esta revisión de normativa fue el compromiso con el cumplimiento de la misión institucional, el cual se materializa mediante acciones de investigación, docencia, extensión y otras formas de producción académica, orientadas a la promoción del desarrollo integral, autónomo, sostenible y equilibrado de la sociedad. Se emite como parte de las funciones del Consaca de aprobar la reglamentación y en general la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional relativas a la formulación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables (artículo 40 inciso c. punto v. del Estatuto Orgánico), y de constituir el marco orientador del proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas, retoma las consideraciones estatutarias, algunas de las disposiciones de los acuerdos CONSACA-028-2002 y CONSACA-130-2004, así como las observaciones del oficio C.317.2006 del 20 de octubre del 2006 de la Contraloría Universitaria.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-1434-2016.

Entre las principales modificaciones a la normativa vigente se destacan, las siguientes:

1. Se unifican dos acuerdos (acuerdos CONSACA-028-2002 y CONSACA-130-2004) relacionados con el proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

2. Con fundamento en la normativa aprobada por el Consejo Universitario, se incorporan en estos lineamientos, las características y aspectos comunes a los fondos concursables creados reglamentariamente, como por ejemplo: Fondo de Desarrollo Académico, Fondo Universitario para el Desarrollo Regional y Fondo de Producción Artística, los cuales han sido objeto de revisión por parte de esa instancia. Esto con la finalidad de sistematizar la información y ofrecer un marco general que respalde los procedimientos que le corresponde cumplir a CONSACA para las convocatorias y asignación de los recursos de estos fondos.
3. Se articulan claramente las funciones y responsabilidades de los participantes del proceso de gestión, aspecto en el que enfatizó la Contraloría Universitaria. Cabe mencionar que se da mayor decisión a la Unidad Académica en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
4. Se detallan las características propias de las distintas áreas académicas (docencia, investigación, extensión y producción), así como de los programas, proyectos y actividades académicas en los que éstas se materializan, a fin de que sirvan de marco de referencia sobre el tipo de acciones que se promueven en los distintos ámbitos de la academia.
5. Se plantea, mediante una recuperación y síntesis institucional, la caracterización de diferentes modalidades de programas, proyectos -interdisciplinarios e integrados- así como la conceptualización de la extensión y la investigación que impulsa la UNA, acorde con su misión.
6. Se establece el Sistema de Información Académica cuyo desarrollo tendrá responsabilidad compartida entre las Unidades Académicas, las Secciones Regionales, las Facultades, Centros o Sedes y las Vicerrectorías.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-1434-2016.

7. Se definen y unifican criterios para la integración, organización, y funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras, como instancias de apoyo técnico a las Unidades Académicas y Facultades, Centros o Sedes en el proceso de evaluación de propuestas e informes finales de programas, proyectos y actividades académicas.
8. Se establece la importancia estratégica de la incorporación de los y las estudiantes a la actividad académica, como mecanismo que contribuye a su formación integral, profesional y al proceso de logro de la misión institucional.
9. Se consideran los deberes y derechos establecidos en la normativa institucional vigente para los académicos y estudiantes participantes en el proceso de gestión.
10. Se definen los distintos criterios que deberán ser considerados durante la evaluación de nuevas propuestas y de informes de avance y finales de los programas, proyectos y actividades académicas. Estos se agrupan en:
 - a) criterios de pertinencia,
 - b) criterios de calidad y
 - c) criterios de prioridad institucional.

Se considera que los cambios propuestos en los procedimientos, formularios e instrumentos, contribuirán a mejorar la gestión de programas, proyectos y actividades académicas. Una evaluación objetiva, rigurosa y transparente de las nuevas propuestas y de sus informes contribuirá a obtener productos y resultados de mayor calidad, pertinencia e impacto, en procura de alcanzar la excelencia académica en la Universidad.

Título I – De los objetivos y responsables de la gestión
Capítulo I - De los objetivos de los lineamientos y de la gestión

Artículo 1– Del objetivo del reglamento.

Este reglamento regula la gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Universidad Nacional.

Su objetivo es presentar un marco regulatorio que oriente la definición de procedimientos, instrumentos y registros que:

- a. Respondan, eficaz y eficientemente, a las necesidades de los usuarios en cuanto a claridad y oportunidad en su gestión y su contribución al cumplimiento de la misión institucional.
- b. Sean pertinentes para la construcción de indicadores para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.
- c. Favorezcan la toma de decisiones de las Unidades Académicas, de las Secciones Regionales, de las Facultades, Centros, Sedes, Rectoría Adjunta y de las Vicerrectorías correspondientes.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 2 – Del objetivo de la gestión

El objetivo general de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas es poner en marcha, dar seguimiento y evaluar las acciones en las áreas de investigación, extensión, docencia y producción que ejecuta la institución, de una forma dirigida, planificada, organizada e integrada que favorezca la identificación de oportunidades, la búsqueda y la propuesta de soluciones pertinentes, dentro de un marco de solidaridad y armonía entre el ser humano y la naturaleza, de fortalecimiento de una cultura humanista y de contribución con la creación de una sociedad más solidaria, próspera, justa y libre, conforme lo dicta la misión de la Universidad Nacional.

Capítulo II - De los responsables de la gestión

Artículo 3– De la responsabilidad de velar y apoyar la gestión.

Las Direcciones de Unidad Académica y Sección Regional, así como los Decanatos de Facultad, Centro o Sede, son los responsables de velar, en los ámbitos que les corresponde según el Estatuto Orgánico (artículos 46, 56, 58, 73 y 75), por el cumplimiento y la ejecución de este reglamento y de las directrices que de él se deriven.

Las Vicerrectorías, en conjunto con las Direcciones de Unidad Académica, de Sección Regional y los Decanatos de Facultad, Centro o Sede, tienen la responsabilidad de coordinar, integrar, evaluar y avalar las acciones propias de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 4. Del Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos.

Las Vicerrectorías contarán con un Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos que acompañará el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades académicas

en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción que ejecuta la institución, de una forma articulada, planificada, organizada e integrada.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 5 – De la responsabilidad de documentar las acciones de gestión.

Es responsabilidad de las Direcciones de Unidades Académicas, de Sección Regional y de los Decanatos llevar un expediente físico, por programa, proyecto y actividad académica, en el que se incluyan al menos las siguientes acciones realizadas: formulación, modificaciones y prórrogas, informes de avance, informes finales y cualquier otra que surja en el proceso. Cada acción deberá estar respaldada, según corresponda, con los acuerdos respectivos de los Consejos de Unidad Académica, de Sección Regional y de las Facultades, Centros y Sedes y el aval de la Vicerrectoría respectiva.

Le corresponde al académico responsable o coordinador llevar un expediente completo de su programa, proyecto o actividad académica de manera tal que se posibilite su seguimiento actual y futuro.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 6 – Del Sistema de Información Académica (SIA)

El SIA es el Sistema de Información Académica que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios y equipo computacional que facilita la captura, almacenamiento, procesamiento, acceso y salida de información confiable y actualizada sobre Programas, Proyectos y Actividades Académicas.

El Sistema de Información Académica contribuye a la formulación, coordinación, integración, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades académicas, así como a la construcción de indicadores para la toma de decisiones y a la difusión de resultados de la gestión.

Artículo 7 - De la administración del SIA y de la responsabilidad de proporcionar información de la gestión

La administración general del SIA y el control de la calidad de la información es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación; el suministro en línea de los datos e información que alimenta el sistema es responsabilidad de las Direcciones de Unidad Académica, Sección Regional y de los Decanatos de Facultades, Centros o Sedes, respectivamente.

Estos deberán suministrar, para cada programa, proyecto o actividad académica, la siguiente información:

- a) formulación aprobada,
- b) modificaciones y prórrogas de la formulación aprobada,
- c) informes de avance y
- d) informes finales.

En todos los casos deberán indicarse los respectivos acuerdos de aprobación y refrendo de los Consejos de Unidad, Sección Regional, Facultad, Sedes y Centros y las respectivas evaluaciones.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Título II – De las definiciones
Capítulo III - De la definición de los programas, proyectos y actividades académicas

Artículo 8 – De la definición del quehacer académico

La acción sustantiva de la Universidad Nacional “se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional, las cuales se complementan y nutren mutuamente” (Estatuto Orgánico Artículo 6). Éstas constituyen los pilares básicos de la actividad universitaria; mediante su acción conjunta la Universidad Nacional devela los problemas fundamentales de la sociedad, propone alternativas y forma profesionales conscientes de las necesidades de la sociedad y del mundo en que vive.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 9 - De la gestión académica

Involucra procesos que realiza la institución para apoyar la gestión de actividades, el aumento de las capacidades, la diversificación e innovación de la oferta académica y la divulgación del quehacer académico desde sus diferentes instancias, e incluyen:

Incluye:

- a. Elaboración y rediseño de los planes de estudio.
- b. Procesos de autoevaluación y mejoramiento, así como acreditación de planes de estudio.
- c. Seguimiento de graduados.
- d. Acreditación de laboratorios.
- e. Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la actividad académica.
- f. Procesos de fortalecimiento de las capacidades institucionales y del recurso humano.
- g. Procesos de gestión de la información, entre ellos divulgación del quehacer académico hacia la sociedad.

Artículo 10 – De los programas, proyectos y actividades de docencia

Son procesos que promueven el desarrollo integral del estudiantado, de los docentes, y contribuyen al mejoramiento del sistema educativo mediante la sistematización de experiencias y la reflexión crítica, participativa e innovadora, para construir y actualizar conocimientos para transformar la realidad.

Se caracterizan por:

- a. El desarrollo de capacidades en la docencia: entre ellas, nuevas estrategias y métodos de enseñanza y aprendizaje que garanticen la permanencia y el éxito de los estudiantes, la aplicación de nuevas tecnologías que amplían o actualizan la capacidad de información y comunicación en la docencia.
- b. La gestión e innovación curricular, tales como la creación o rediseño de planes y programas de estudio, aseguramiento de la calidad, autoevaluación para mejoramiento y acreditación, seguimiento de graduados.
- c. La elaboración o actualización de materiales educativos para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d. La educación permanente para los graduados de la institución y la comunidad nacional.

- e. Su interrelación con la investigación y la extensión, con las cuales construye conocimientos y sistematiza experiencias.

Artículo 11 – De los programas, proyectos y actividades de investigación

Son procesos creativos, reflexivos, rigurosos y sistemáticos que resultan en la generación de nuevos conocimientos o soluciones. “Con la investigación, la Universidad genera y transfiere a la sociedad el conocimiento y la tecnología requeridos para satisfacer las necesidades del país y coadyuvar en su desarrollo humano, económico y social”.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Se caracterizan por:

- a. Su enfoque sistemático, innovador y crítico para el análisis de la situación objeto de estudio.
- b. La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.
- c. Demandar un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.
- d. Su aporte a un ámbito de conocimiento, a la realidad institucional, nacional o internacional.
- e. La generación de aportes para el desarrollo de la ciencia y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- f. Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
- g. Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.
- h. Participación coordinada e integrada de académicos y estudiantes.
- i. Promueve la sistematización y divulgación de los resultados.

Artículo 12 – De los programas, proyectos y actividades de extensión

Son procesos de creación y desarrollo de las capacidades de sus actores sociales, institucionales y locales, y de transformación social integral para una mayor calidad de vida de las comunidades. La extensión nutre la formación integral del académico y del estudiante y fortalece el compromiso que demanda el desarrollo humano. Comprende acciones conjuntas sociedad – universidad, continuas y planificadas, para la generación de una mejora social integral y la retroalimentación del quehacer universitario.

Se caracterizan por:

- a. Participación protagónica de actores sociales en la formulación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones.

- b. Planteamiento riguroso y creativo de estrategias para el desarrollo de capacidades que mejoren la calidad de vida de la población meta.
- c. Formación tanto de los académicos y los estudiantes, como de los diferentes actores del proceso.
- d. Autosostenibilidad de los procesos culturales, sociales y productivos una vez finalizada la participación de la Universidad.
- e. Sistematización y divulgación de los conocimientos, experiencias y estrategias metodológicas utilizadas en el proceso.
- f. Alianzas estratégicas y conformación de redes con los actores de la sociedad.
- g. Su interrelación con la docencia y la investigación, a las que aporta oportunidades de desarrollo y junto con las cuales construye los conocimientos que transfiere a la sociedad.

Artículo 13 – De la producción del quehacer académico

La producción universitaria comprende tres formas distintas, las cuales se interrelacionan según su función académica:

- a. La producción académica derivada de los procesos de docencia, investigación y extensión: comprende los productos específicos de distinta índole, que son el resultado de la actividad académica; la retroalimenta, y a la vez trascienden el proceso que los genera;
- b. La producción académica aplicada a procesos globales de producción social y cultural: comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad y se concreta en diversos niveles de producción material, social y cultural fuera del marco institucional;
- c. La producción artística: comprende la producción de procesos y resultados artísticos como concreción práctica de la creatividad, de su circulación y de su recepción. La producción artística es lo que le da sentido último a las demás actividades académicas derivadas de los procesos formativos en este campo.

Artículo 14– De la definición de actividad académica

Una actividad es una acción o conjunto de acciones académicas específicas que conducen al logro de una meta.

La actividad académica integra procesos que sirven de apoyo a proyectos, cursos o acciones institucionales. Las metas alcanzadas gracias a la ejecución de actividades académicas favorecen el logro de objetivos de programas y proyectos académicos. Por tanto, la actividad tiene como referente un proceso académico de mayor jerarquía.

La naturaleza de la meta propuesta en la actividad hace que su objetivo se alcance mediante la ejecución de acciones puntuales o continuas. Esta característica permite categorizar las actividades en: actividades que se ejecutan una sola vez y actividades permanentes. La actividad que se ejecuta una sola vez alcanza un producto específico en un tiempo determinado. La actividad permanente se caracteriza por la realización periódica o continua de acciones dentro de un marco temático delimitado.

Las actividades académicas permanentes serán evaluadas cada cinco años con el propósito de que se sistematicen sus resultados en ese período y se valore la posibilidad de su continuación y replanteamiento por otro período.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 15 – De la definición de proyecto

“El proyecto es un conjunto de actividades académicas con carácter disciplinario o multidisciplinario programadas por un lapso determinado que se realizan para conseguir ciertos objetivos”. Un proyecto puede desarrollarse en un área académica específica o integrar dos o más áreas académicas; asimismo puede ser disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 16 – De la definición de programa

El programa es una unidad estratégica académica integral, disciplinaria o interdisciplinaria, que articula sistemáticamente subprogramas, proyectos y actividades para atender un problema definido como prioritario institucionalmente. Tendrán carácter temporal, sujeto al cumplimiento del propósito para el cual fueron creados. Un programa puede desarrollarse en un área sustantiva específica o integrar dos o más áreas sustantivas; asimismo puede ser disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario.

Los programas académicos serán evaluados cada cinco años con el propósito de que se sistematicen sus resultados en ese período y se valore la posibilidad de su continuación y replanteamiento por otro período.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 17– De la constitución, organización y recursos del programa

Los programas se constituirán de la siguiente manera:

- a. Los programas son originados por iniciativa de académicos de la institución.
- b. Podrán existir programas conjuntos entre Unidades Académicas que así lo consideren.
- c. El programa contará con los recursos humanos y físicos aportados por las instancias que se unen para ejecutarlos, así como los de aquellas otras instituciones nacionales o extranjeras interesadas en incorporar sus proyectos al programa, según la normativa vigente.
- d. Cada programa establecerá su organización interna.

Los proyectos y actividades constituyen las unidades operativas de un programa; estos pueden ser del área sustantiva de docencia, investigación, extensión o producción.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 18 – De la definición de proyecto o programa integrado.

Se considera proyecto o programa integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente proyectos - para el caso de los programas - o actividades de al menos dos áreas sustantivas (docencia, investigación, extensión, producción). Un programa integrado puede ser disciplinario o multidisciplinario.

Se caracteriza, entre otros, por:

- a. Definir objetivos, acciones y metodologías que promueven y posibilitan relaciones de interdependencia y de retroalimentación de las áreas académicas que lo conforman.
- b. Sistematizar las estrategias metodológicas participativas, cuando corresponda, que propician la integración de teoría y práctica.
- c. Definir, cuando corresponda, el nivel de participación del grupo meta desde la formulación del programa o de sus proyectos y los procesos de inserción comunitaria.
- d. Establecer los mecanismos explícitos dirigidos a fortalecer las capacidades de los actores académicos, estudiantiles y sociales.
- e. Plantear una estrategia clara de vinculación con los actores externos al programa.
- f. Plantear los canales de comunicación que permiten la divulgación y la apropiación de la información a los destinos correspondientes.
- g. Diseñar mecanismos y estrategias para la sostenibilidad del proceso propuesto.

Artículo 19– De la definición de programa integrado - interdisciplinario.

Es el programa integrado que trasciende el ámbito de cada disciplina, para dar respuesta a un problema con visión unitaria e integral.

Incluye las características enunciadas en el artículo 18 y además se caracteriza por:

- a. Fundamentar el diseño estratégico del programa a partir de un diagnóstico participativo o de un balance de situación para la elaboración de planes y acciones de desarrollo.
- b. Establecer los componentes, relaciones y procesos de las dinámicas multidimensionales con rigurosidad, claridad y profundidad.
- c. Demostrar un robusto desarrollo disciplinar de las áreas participantes.
- d. Demostrar el tratamiento de varios ejes interdisciplinarios para abordar las estrategias de desarrollo.
- e. Definir una organización para su implementación y ejecución que incentive y garantice el trabajo interdisciplinario.
- f. Facilitar espacios de reflexión y capacitación para fortalecer las competencias, la actitud y aptitud para el trabajo interdisciplinario.

Título III – Del proceso y su organización

Capítulo IV – Del proceso de gestión de los programas, proyectos y actividades académicas

Artículo 20– De las etapas del proceso de gestión

El proceso de gestión consta de tres etapas principales: la formulación, la ejecución y la conclusión de los programas, proyectos y actividades académicas. En cada una de estas etapas debe realizarse la

evaluación del programa, proyecto o actividad académica para decidir sobre su aprobación, refrendo y aval por parte de los responsables del proceso.

La atención, por parte del académico responsable, de las recomendaciones que surjan durante el proceso de evaluación, debe ser corroborada por escrito por el (la) Subdirector (a) de la Unidad Académica o de la Sección Regional o por la persona que éste (a) designe para tal efecto. En el caso de la sede y del Centro de Estudios Generales, esta labor le corresponde al Vicedecano (a).

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 21 – De los responsables de la aprobación, refrendo y aval de los programas, proyectos y actividades académicas.

Le corresponde al Consejo de la Unidad Académica aprobar, impulsar y evaluar los programas, proyectos y actividades académicas, en concordancia con la normativa institucional (Estatuto Orgánico, Artículo 70). El Consejo de Facultad o Centro es el órgano responsable de su refrendo (Estatuto Orgánico, Artículo 54) y la Vicerrectoría correspondiente la responsable de su sanción. Para lo anterior se considerará las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

En el Centro de Estudios Generales, las Sedes Regionales y las Secciones Regionales la responsabilidad de aprobación recae en el Consejo del Centro, Sede Regional o Sección Regional, y el refrendo y sanción definitiva en la Vicerrectoría correspondiente.

Cuando se trate de proyectos, programas o actividades interunidades o interfacultades se debe contar con la aprobación de las unidades o las facultades participantes.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 22 – De la formulación y aprobación de los programas, proyectos y actividades académicas.

Los académicos (as) formulan y someten a aprobación las propuestas de programas, proyectos y actividades académicas conforme con los procedimientos definidos para tal efecto.

Para la aprobación de las propuestas se sigue un proceso de evaluación que tiene por objetivo contribuir al logro de la excelencia del quehacer académico de la institución, mediante la aplicación de criterios de pertinencia, calidad y prioridad para la institución.

Los criterios de pertinencia son aquellos que valoran la concordancia de las propuestas con las prioridades institucionales y nacionales.

Los criterios de calidad son aquellos que responden a las propiedades y atributos inherentes a los programas, proyectos y actividades académicas.

Los criterios de prioridad son aquellos que responden a las condiciones y características de programas, proyectos y actividades académicas que la institución se propone promover y favorecer para el cumplimiento de su misión bajo el marco de los procesos institucionales de planificación y en concordancia con los planes estratégicos.

Artículo 23 – Del apoyo al proceso de evaluación de programas, proyectos y actividades académicas.

Para apoyar a las Unidades Académicas y a los Decanatos en sus funciones de aprobación de nuevas propuestas de programas, proyectos y actividades académicas e informes finales, así como de informes

de avance, cuando se considere pertinente, se constituirán comisiones evaluadoras, cuyos objetivos, características y otros se definen en el Capítulo V de estos lineamientos.

Artículo 24 – De la ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades académicas.

Le corresponde a la Dirección de la Unidad Académica garantizar las condiciones que demandan el cumplimiento y la gestión eficiente y eficaz de los programas, proyectos y actividades académicas, dar seguimiento durante su ejecución, así como promover la articulación académica.

Los Subdirectores de las Unidades Académicas y de las secciones regionales velarán por la presentación anual de informes de avance por parte de los académicos y los elevarán a los Consejos de Unidad. Estos serán evaluados por la Dirección de la Unidad Académica con base en el nivel de cumplimiento de los objetivos y actividades e indicadores planteados, en el uso y aprovechamiento de los recursos asignados, así como en otros criterios establecidos en las guías de evaluación. En el caso de las sedes y del Centro de Estudios Generales, esta labor le corresponde al Vicedecano (a).

La información valorativa (dictamen) que resulte del proceso de evaluación de estos informes será analizada y aprobada por el Consejo de la Unidad, que la remitirá al Consejo de Facultad o Centro, instancia que la refrenda y remite el acuerdo respectivo a la vicerrectoría correspondientes para la sanción definitiva.

En el caso de la sede, Centro de Estudios Generales y sección regional, una vez aprobada por el Consejo respectivo se remite el acuerdo a la vicerrectoría correspondiente.

En caso de incumplimiento de lo formulado por causas injustificadas, la Unidad Académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional podrá suspender el programa, proyecto o actividad académica y se deberán tomar las medidas disciplinarias correspondientes según la normativa vigente.

Las diferentes instancias involucradas (Dirección, Decanato y Consejos) podrán recomendar, si lo consideran conveniente, acciones de intervención, las cuales deberán ser comunicadas a la (s) Vicerrectoría (s) correspondiente (s).

Las Vicerrectorías promoverán la coordinación constante entre instancias, a fin de asegurar la calidad de los procesos académicos. Asimismo podrán dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos y actividades académicas mediante un muestreo anual al azar, o bien, cuando una situación particular así lo amerite. Los resultados de esta valoración serán del conocimiento, como insumo, para la toma de decisiones de las instancias involucradas.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 24 BIS- Aprobación y refrendo de la participación de estudiantes en los PPAA

Corresponde a la Dirección de la Unidad Académica y al Decano del Centro de Estudios Generales y las Sedes Regionales aprobar, la propuesta, por escrito, del responsable, la participación de estudiantes en los programas, proyectos y actividades académicas y emitir el correspondiente refrendo de esa participación para su comunicación al Departamento de Registro.

Se incluye según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-167-2017.

Artículo 25 - De los cambios en las condiciones de funcionamiento de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.

Durante su ejecución pueden presentarse dos tipos de modificaciones en las condiciones de un Programa, Proyecto y Actividad Académica. A saber:

Modificaciones menores, tales como suspensiones, prórrogas, cambios en la persona responsable o en el presupuesto de operación. En estos casos, los cambios deberán ser aprobados por el Consejo de Unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional y avalados por el Consejo de Facultad o Centro, cuando corresponda.

Modificaciones mayores, tales como cambios en los objetivos específicos, en el presupuesto laboral, en la incorporación o supresión de actividades o en la vigencia del Programa, Proyecto o Actividad Académica. Los cambios deberán ser avalados por el Consejo de Unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional refrendados por el Consejo de Facultad o Centro (cuando corresponda) y sancionados por la Vicerrectoría correspondiente.

Las suspensiones pueden ser temporales o definitivas. En cualquiera de los casos, la solicitud de suspensión deberá venir acompañada de un informe de lo actuado a la fecha. En cuanto a las prórrogas, hay dos tipos:

Prórroga por un período máximo de un año en la vigencia del Programa, Proyecto y Actividad Académica para concluir actividades faltantes. Debe solicitarse al menos con seis meses de antelación a la conclusión del proyecto, La prórroga deberá ser avalada por el Consejo de Unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional, refrendada por el Consejo de Facultad o Centro (cuando corresponda) y sancionada por la Vicerrectoría correspondiente.

Prórroga que se solicita exclusivamente para presentar el informe final, sin asignación de jornada. El plazo no será mayor a tres meses, a menos que para la solicitud medien circunstancias extraordinarias, La prórroga será aprobada únicamente por el Consejo de Unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional, comunicada a la Vicedecanatura respectiva, cuando corresponda, y a la Vicerrectoría correspondiente.

Modificado por acuerdo CONSACA-153-2011 del 14 de noviembre 2011, publicado en GACETA N° 20-2011 del 10 de diciembre del 2011 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 26 – De la conclusión y evaluación final de los programas, proyectos y actividades académicas.

Los Subdirectores de las Unidades Académicas y de las Secciones Regionales y los Vicedecanos del Centro de Estudios Generales y de las Sedes Regionales velarán por la presentación y evaluación del informe final al momento de la conclusión del programa, proyecto o actividad académica, conforme con los procedimientos definidos para tal efecto. Asimismo, generarán la apertura de espacios académicos para la presentación de los resultados de los proyectos, programas y actividades.

Los informes finales serán evaluados por las Comisiones Evaluadoras, respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas, al uso y aprovechamiento de los recursos asignados, y en especial, a los productos obtenidos conforme a los compromisos formulados.

Todo programa, proyecto o actividad académica (PPAA) debe generar al menos una publicación que sistematice la información, la experiencia o los procesos desarrollados, así como una actividad divulgativa para la socialización de los resultados. Se procurará la publicación de resultados en revistas

de reconocida calidad, preferiblemente indexadas, capítulos de libro, o libro, entre otros. El proyecto integrado debe generar resultados sistematizados acordes con las áreas sustantivas que abordó.

f. En caso de incumplimiento de lo formulado por causas injustificadas, o bien, de no presentación del informe final, el (la) Subdirector (a) de la Unidad Académica o el Vicedecano, según corresponda, deberá tomar las medidas disciplinarias correspondientes según el Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Capítulo V - De las Comisiones Evaluadoras

Artículo 27- De la creación y objetivos de las Comisiones Evaluadoras

Las Comisiones Evaluadoras se establecen con el fin de que las Unidades Académicas, Secciones Regionales, las Facultades, Centros y Sedes cuenten con el concurso de especialistas para evaluar los programas, proyectos y actividades académicas, de acuerdo con criterios de calidad, pertinencia y prioridad y para contribuir a los procesos de articulación del quehacer institucional y la generación de líneas de acción interunidades.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 28- De la integración de las Comisiones Evaluadoras

Las Comisiones Evaluadoras se conformarán de común acuerdo entre el (los) Subdirector(es) de la(s) Unidad(es) Académica(s) participantes y el (los) Vicedecano(s) correspondiente(s).
Estarán integradas por:

- a. Vicedecano(s) de la(s) Facultad(es), Centro(s) o Sede(s).
- b. Subdirector(es) de la(s) Unidad(es) Académica(s).
- c. Un representante de cada Vicerrectoría según las áreas sustantivas que incluya el PPAA.
- d. Al menos dos evaluadores, uno interno y otro externo, con experiencia en el área temática.

En el caso de las secciones regionales la comisión estará constituida por el Director, Subdirector y las personas indicadas en los incisos c y d anteriores.

En el caso del Centro de Estudios Generales y las sedes regionales la comisión estará constituida por el Decano, Vicedecano y las personas indicadas en los incisos c y d anteriores.

En las sesiones de la Comisión Evaluadora será obligatoria la participación del Vicedecano (s), del Subdirector (es), un representante de las vicerrectorías y el responsable del proyecto. La presencia de los evaluadores es deseable más no obligatoria, en caso de no asistir deberán remitir su evaluación por escrito.

Además podrá (n) participar como invitado (s) a las sesiones un estudiante (s) designado (s) por la Asociación de Estudiantes de las Unidad (es) que integran el PPAA.

Las sesiones pueden ser presenciales, virtuales o bimodales.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 29- De la organización y funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras

El Subdirector (es) coordinará (n) con el (los) Vicedecano (s) los aspectos logísticos de organización y funcionamiento de la sesión de análisis.

Los primeros remiten al (los) Vicedecano (s) de la (s) Facultad (es) o Centro (s), los programas, proyectos y actividades y comunican al Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos de la Vicerrectoría respectiva la designación de los evaluadores.

La Comisión Evaluadora será presidida por el Vicedecano de la facultad y centro en la cual labora el responsable del PPAA.

En el caso de las secciones regionales corresponderá al director asumir las funciones que este artículo otorga al vicedecano. En el caso de las sedes regionales y el Centro de Estudios Generales el Vicedecano asumirá las competencias del Subdirector.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 30 – De las calidades y requisitos de los evaluadores de la Comisión Evaluadora

Los evaluadores miembros de la Comisión Evaluadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Perfil académico idóneo dentro del área temática del programa, proyecto o actividad a evaluar.
- b. Experiencia en trabajo docente, de investigación, extensión, producción de al menos cinco años.
- c. Reconocida ética profesional.
- d. No formar parte del Consejo de Unidad Académica, ni del Consejo de Facultad, Centro o Sede, que aprobará la propuesta.
- e. Disposición y compromiso para realizar su trabajo ad-honorem.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 31 - De las recomendaciones de la Comisión Evaluadora

Las recomendaciones sobre la formulación de nuevas propuestas e informes de programas, proyectos y actividades académicas de la Comisión Evaluadora serán remitidas a los Consejos de Unidad, Sección Regional, Sede Regional o Centro de Estudios Generales, según corresponda, para su consideración.

La Comisión Evaluadora puede recomendar: a) la aprobación sin objeciones, b) la aprobación con observaciones menores, c) la reformulación de la propuesta d) la no aprobación de una propuesta.

Una propuesta que se recomendó reformular debe regresar al seno de la Comisión Evaluadora para una segunda y última consideración.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Título IV – Del financiamiento de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas

Capítulo VI – Consideraciones generales sobre fondos concursables y otros recursos.

Artículo 32 – Del origen de los recursos para los programas, proyectos y actividades

Los recursos pueden provenir de las siguientes fuentes:

- a. Aportes anuales con cargo al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional, entre ellos fondos concursables.
- b. Aportes de las Facultades, Centros, Sedes, Secciones Regionales y Unidades Académicas.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

- c. Donaciones y subvenciones que se reciban específicamente.
- d. Los recursos que al efecto se destinen en convenios de cooperación.
- e. Ingresos producto de la venta de bienes y servicios.
- f. Cualquier otra que al efecto se defina.

Artículo 33– De la creación de fondos específicos para el financiamiento de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas

Para el fomento de los programas, proyectos y actividades académicas, la Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables.

Estos fondos se registrarán de forma general por lo establecido en este reglamento, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada fondo. La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se registrará por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Ejemplos de estos fondos son el Fondo de Desarrollo Académico (FIDA), el Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER) y el Fondo de Producción Artística.

Artículo 34 – De la administración y uso de los recursos para fondos concursables

La Universidad Nacional mantendrá los recursos económicos de los fondos en códigos presupuestarios específicos del Subprograma de Gestión Académica. Los recursos serán transferidos a los beneficiarios conforme con la normativa y los procedimientos vigentes.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente al financiamiento de inversiones y gastos de operación. En ningún caso podrán ser utilizados para realizar contrataciones de personal.

Por su condición de “recursos de aplicación específica”, los fondos se ejecutarán sobre la base de ingresos efectivamente registrados.

Artículo 35 – De la asignación de los recursos de los fondos concursables

La asignación de recursos se realizará conforme con los lineamientos y criterios que al efecto defina el órgano responsable de convocar, conocer y resolver sobre las iniciativas que se sometan a concurso, en concordancia con el Estatuto Orgánico, la legislación y la normativa vigente.

Artículo 36 – De las funciones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos de los fondos concursables

Son funciones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos las siguientes:

- a. Definir anualmente los lineamientos de las convocatorias a los concursos para el financiamiento de iniciativas académicas, con base en las prioridades institucionales y los criterios específicos para el fondo de su competencia.
- b. Convocar y resolver en última instancia los concursos del fondo que le compete.
- c. Nombrar anualmente a los integrantes de la comisión técnica o dictaminadora que establecen estos lineamientos para el fondo de su competencia.
- d. Conocer el informe resultado de la evaluación elaborado por la comisión técnica o evaluadora y si lo considera pertinente, solicitarle información adicional.
- e. Aprobar en última instancia la asignación de recursos y su distribución entre las diferentes iniciativas.
- f. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del fondo que le compete.
- g. Proponer reformas al articulado relacionado con el fondo de su competencia.
- h. Resolver los recursos de reconsideración y agotar la vía administrativa.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

- i. Evaluar el desarrollo del fondo de su competencia.
- j. Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse propuestas, no llegar a un consenso sobre las iniciativas participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no cumplir con los criterios establecidos para el concurso.

Artículo 37– Del dictamen de las propuestas

En todos los casos deberá crearse una comisión técnica o dictaminadora responsable de la evaluación de las iniciativas presentadas, la cual deberá someter su recomendación al órgano decisorio. Ésta será integrada de conformidad con lo que al respecto se establezca para cada fondo en particular. Ninguno de sus miembros podrá estar involucrado en las propuestas concursantes.

Artículo 38 – De las funciones de la comisión técnica

Son funciones de la comisión técnica de los fondos concursables las siguientes:

- a. Analizar la concordancia de las iniciativas académicas con los lineamientos de la convocatoria y sus calidades de acuerdo con los criterios establecidos para el fondo de su competencia.

- b. No someter a evaluación las iniciativas que no cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- c. Organizar el proceso de evaluación de las iniciativas que se someten a concurso.
- d. Someter a consideración del órgano responsable de la convocatoria, los resultados de la evaluación de las iniciativas académicas presentadas.
- e. Recurrir a evaluadores externos para el análisis de las iniciativas académicas, cuando lo considere pertinente.

Artículo 39 – De los derechos y deberes de los responsables de las iniciativas beneficiadas

Los responsables de las iniciativas beneficiarias de los fondos tendrán los derechos y deberes establecidos en el Capítulo VII de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

Artículo 40 – Recurso de reconsideración

Contra las decisiones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos del fondo de competencia podrá presentarse recurso de reconsideración. La resolución de este órgano agota la vía administrativa.

Título V – De los derechos y responsabilidades

Capítulo VII – De los derechos y las responsabilidades de los ejecutores de los programas, proyectos y actividades académicas

Artículo 41– De los derechos de los académicos

Los académicos tienen derecho a:

- a. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades académicas.
- b. Un proceso de aprobación de formulaciones, seguimiento y valoración de los productos finales de sus programas, proyectos y actividades académicas objetivo y expedito.
- c. Solicitar un evaluador externo, si no encuentra justificadas las objeciones relacionadas con su programa, proyecto o actividad académica.
- d. Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas.
- e. Someter sus propuestas a las distintas opciones de financiamiento establecidas en el artículo 33 de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-434-2016.

- f. Recibir acompañamiento de la institución en su gestión de recursos para sus proyectos y actividades académicas.

- g. Disponer de los recursos aprobados para la ejecución y buena marcha de sus programas, proyectos y actividades académicas.
- h. Acceder a oportunidades y espacios para la divulgación de los resultados y productos de su quehacer académico.
- i. Solicitar la modificación, prórroga o suspensión de los programas, proyectos y actividades académicas bajo su responsabilidad.

Artículo 42 – De los deberes de los académicos

Los académicos que cuentan con programas, proyectos y actividades académicas aprobadas tienen los siguientes deberes:

- a. Someter a valoración y aprobación sus reformulaciones.
- b. Elaborar y presentar informes de avance de los programas, proyectos y actividades académicas aprobados que permitan valorar el grado de avance y cumplimiento de objetivos. Los informes deberán incluir la sistematización de los resultados alcanzados.
- c. Elaborar y presentar informes finales de los programas, proyectos y actividades académicas que concluyen, a fin de valorar los resultados, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, de conformidad con la formulación definitiva del PPAA.
- d. Tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que surjan del proceso de valoración de sus propuestas e informes.
- e. Velar por la adecuada utilización de los recursos asignados.
- f. Cumplir con las directrices institucionales, en particular con aquellas relacionadas con acciones para la articulación académica.
- g. Presentar los resultados de sus programas, proyectos o actividades académicas en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en ámbito institucional.
- h. Responder a las solicitudes para conocer y divulgar los avances y resultados finales de sus programas, proyectos y actividades académicas.
- i. Entregar un informe sobre el estado de situación del proyecto o actividad académica si su participación en el mismo termina (cambio de actividad académica, permisos, jubilación y otros) antes de la fecha de conclusión aprobada.
- j. Certificar las horas y actividades ejecutadas por los estudiantes, en la ejecución del PPAA y comunicarlo a la Dirección de la unidad, Decanato del Centro de Estudios Generales y de Sedes Regionales, para su envío al Departamento de Registro e incorporación en el historial del estudiante.

Se incluye según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-167-2017.

- k. Entregar al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, como requisito para su trámite de jubilación o renuncia un pase salvo extendido por el Consejo de la Unidad Académica, Sección Regional, Centro o Sede. Este documento indicará si el funcionario posee o no asuntos pendientes asociados a programas, proyectos y actividades.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-434-2016.

- I. Sujetarse a las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 43 – De los derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a solicitud del responsable del PPAA, de:

- a. Participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades académicas y recibir una certificación que indique la cantidad de horas y descripción de las actividades ejecutadas, para que conste en su historial académico.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-167-2017.

- b. Ser reconocido su aporte académico en la publicación y divulgación de los resultados.
- c. Solicitar y recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los programas, proyectos y actividades.

Artículo 44- De las obligaciones de los estudiantes

- a. Entregar informes al coordinador del programa, proyecto o actividad, cuando se le solicite.
- b. Tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que surjan de los procesos de retroalimentación durante la ejecución de la acción académica y respecto a los informes elaborados.
- c. Cumplir, con calidad y responsabilidad, las tareas que se le encomienden.
- d. Contribuir con la adecuada utilización de los recursos institucionales que se le asignen.

Artículo 45 – Del incumplimiento con sus obligaciones

El incumplimiento con las responsabilidades de los académicos, estudiantes, Consejos de Unidad y de Sección Regional, Consejos de Facultad, Sede o Centro, Direcciones y Decanatos, establecidas en este reglamento y los procedimientos que se le asocian, conllevará a las sanciones que al respecto definen el Estatuto Orgánico y la normativa vigente.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-434-2016.

Título VI – Disposiciones finales **Capítulo VIII – Sobre disposiciones finales**

Artículo 46 – De la definición y aprobación de procedimientos

Le corresponde a la Rectoría Adjunta en coordinación con las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión definir y aprobar los procedimientos, criterios e instrumentos relacionados con la ejecución de este reglamento. Competencia que la Rectoría Adjunta podrá delegar a las Vicerrectorías mediante resolución razonada.

Para lo anterior se consultará a las Facultades, Centros o Sedes la pertinencia de los cambios en los procedimientos y criterios.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-434-2016.

Artículo 47 – Derogatoria

Estos lineamientos derogan el Acuerdo transcrito en oficio CONSACA – 028 – 2002 del 31 de marzo del 2002 y el Acuerdo transcrito en oficio CONSACA-130-2004 del 15 de junio del 2004, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 48 – Vigencia

Este Reglamento y sus modificaciones regirán a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-434-2016.

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESION CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2009, Acta N° 30-2009, PUBLICADO EN LA UNA-GACETA N.º 17-2009

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN:
ACTA N° 31-2011 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2011
ACTA N° 28-2016 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N° 09-2017 DEL 29 DE MARZO DE 2017

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

**I. 4 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-721-2017**

Artículo II, inciso III, de la sesión extraordinaria celebrada 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

NOMBRAMIENTOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio CCAC-ACUE-05-2017, del 30 de enero de 2017, suscrito por el M.Sc. Francisco Sancho Mora, presidente de la Comisión de Carrera Académica, en el cual solicita al Consejo Universitario realizar el proceso para el nombramiento de un representante propietario de la Facultad de Filosofía y Letras y los suplentes de las áreas del saber pendientes de nombrar.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, transcrito mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-261-2017 del 14 de febrero de 2017, en el cual se solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el nombramiento un académico suplente del área de Ciencias de la Salud.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, transcrito mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-260-2017, del 14 de febrero de 2017, en el cual se solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el nombramiento de un académico propietario del área Filosofía y Letras.

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-1116-2016 del 26 de junio de 2016 y publicado en UNA-GACETA 12-2016, donde se establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos por considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el oficio UNA-SCU-CATI-283-2017 del 16 de febrero de 2017, en el cual se convocó a la comunidad universitaria para que se presentarán candidaturas para el nombramiento de un representante académico propietario con formación en el área de Filosofía y Letras y cinco académicos suplentes con formación en la siguientes área del saber: Filosofía y Letras, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Tierra y el Mar.
6. La carta del 27 de febrero de 2017, suscrita por el M.Sc. Carlos Humberto Cascante Segura, profesor de la Escuela de Relaciones Internacionales, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-283-2017, postula su nombre al cargo de suplente en la Comisión de Carrera Académica en el área de Ciencias Sociales. Este documento fue traslado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-395-2017, del 2 de marzo de 2017.
7. La carta del 5 de marzo de 2017, suscrita por la Dra. Nalda Arias Cascante, académica de la Escuela de Administración, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-283-2017, postula su nombre como candidata para ser miembro suplente en la Comisión de Carrera Académica en el área de las Ciencias Sociales. Este documento fue traslado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-449-2017, del 8 de marzo de 2017.
8. La carta del 6 de marzo de 2017, suscrita por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-283-2017, en la cual propone su nombre como representante académico propietario en la Comisión de Carrera Académica. Este documento fue traslado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-444-2017, del 8 de marzo de 2017.
9. La carta del 7 de marzo de 2017, suscrita por el M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo, académico del Programa Innovación Metodológica, Participación Estudiantil y Gestión del Conocimiento de la Escuela de Relaciones Internacionales, en la cual postula su nombre como candidato suplente en la Comisión de Carrera Académica en el Área de Ciencias Sociales. Este documento fue traslado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-451-2017, del 8 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. La importancia que para la Universidad Nacional tiene la labor de la Comisión de Carrera Académica, que según el artículo 5 del Reglamento de Carrera Académica, está integrada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión”.

2. El transitorio al artículo 5 del Reglamento de Carrera Académica establece:

- i. “Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.*
- ii. El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez”.*

3. Respecto a los integrantes suplentes ante la Comisión de Carrera Académica el transitorio al artículo 5 y el artículo 5 Bis de su Reglamento indican:

- i. “Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.*
- ii. Los suplentes serán académicos **con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo.** [negrita agregada].*
- iii. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios, lo que permite a los académicos interinos optar por un puesto como miembro suplente ante la Comisión de Carrera Académica y **actualmente dicha Comisión cuenta con 2 académicos en propiedad ocupando puestos suplentes, por lo que en esta convocatoria pueden optar tanto los académicos en propiedad como lo académicos interinos.** [negrita agregada].*
- iv. Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.*
- v. Además para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:*
 - a) Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.*
 - b) Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.*
 - c) Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz pero sin voto.*
- vi. Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.*
- vii. Los nombramientos de los miembros titulares como suplentes será por un plazo de 3 años”.*

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales procedió con el análisis de los atestados presentados por cada uno de los postulantes y se determinó que cada uno cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Académica, para ser integrante ante la Comisión de dicho órgano.
5. De la convocatoria realizada por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el oficio UNA-SCU-CATI-283-2017 del 16 de febrero de 2017, en el cual se convocó a la comunidad universitaria para que se presentará candidaturas para el nombramiento de un representante académico propietario con formación en el área de Filosofía y Letras y cinco académicos suplentes con formación en la siguientes área del saber: Filosofía y Letras, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Tierra y el Mar, solamente se presentaron candidaturas para ocupar:
 - i. Un académico propietario con conocimiento en el área de filosofía y letras.
 - ii. Un académico suplente con conocimiento en el área de ciencias sociales.
6. Por lo tanto, se debe solicitar a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, realizar de nuevo el proceso para el nombramiento de los representantes suplentes con formación en las siguientes áreas del saber: Filosofía y Letras, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Tierra y el Mar.
7. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL M.A. JIMMY RAMÍREZ ACOSTA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO PROPIETARIO CON FORMACIÓN EN EL ÁREA DE FILOSOFÍA Y LETRAS, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020.
- B. NOMBRAR AL M.SC. LUIS DIEGO SALAS OCAMPO, ACADÉMICO DEL PROGRAMA INNOVACIÓN METODOLÓGICA, PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE CON FORMACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020.
- C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES REALIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO ANTE CARRERA ACADÉMICA DE CUATRO REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL SABER: FILOSOFÍA Y LETRAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
- D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-721-2017).

**II. 4 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-722-2017**

Artículo II, inciso IV, de la sesión extraordinaria celebrada 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO ANTE LA JUNTA DE BECAS.

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, transcrito mediante el oficio SCU-556-20114 del 3 de abril de 2014, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, secretario del Consejo Universitario, mediante el cual se nombra a la Máster Isabel Torres Salas, como representante académica ante la Junta de Becas, por un período de tres años, desde el 4 de abril de 2014 hasta el 3 de abril de 2017.
2. El acuerdo tomado por la Junta de Becas, transcrito mediante el oficio UNA-JB-ACUE-003-2017 del 4 de febrero de 2017, suscrito por el M.Sc. Norman Solórzano Alfaro, presidente de la Junta de Becas, en el cual se comunica que el nombramiento de la M.Sc. Isabel Torres Salas, como representante académica de dicho órgano vence el 3 de abril de 2017. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-220-2017, del 10 de febrero de 2017.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, transcrito mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-268-2017 del 14 de febrero de 2017, en el cual se convoca a la comunidad universitaria para que presenten sus candidaturas para ser integrante académico ante la Junta de Becas.
4. El oficio UNA-DF-OFIC-56-2017 del 21 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Daniel Ballesteros Sakson, director del Departamento de Física, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-268-2017, en el cual propone como candidato para que integre la Junta de Becas al M.Sc. Carlos Brenes Rodríguez. El oficio fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-333-2017, del 23 de febrero de 2017.
5. La carta del 16 de febrero de 2017, suscrita por la Dra. Carolina España Chavarría, catedrática de la Escuela de Secretariado Profesional, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-268-2017, en la cual postula su nombre como integrante en la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-392-2017, del 2 de marzo de 2017.
6. La carta del 17 de febrero de 2017, suscrita por la académica Isabel Cristina Bolaños Villalobos, académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en la que postula su nombre como integrante para la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-393-2017, del 2 de marzo de 2017.
7. La carta del 20 de febrero de 2017, suscrita por el Dr. Jorge Eduardo Loaiza Cárdenas, académico de la Escuela de Economía, en la que postula su nombre como integrante para la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-394-2017, del 2 de marzo de 2017.
8. La carta del 1 de marzo de 2017, suscrita por la M.BA. Inés María Revuelta Sánchez, académica de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, en la que postula su nombre como integrante para la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-409-2017, del 3 de marzo de 2017.
9. La nota del 20 de febrero de 2017, suscrita por la señora Vera Ramírez Briceño, en la cual se postula como candidata académica ante la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la

Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-460-2017, del 8 de marzo de 2017.

10. El oficio UNA-EDECA-OFIC-081-2017, suscrito por el Dr. William Fonseca González, en el que postula su nombra como integrante para la Junta de Becas. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-454-2017, del 8 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 4 y 5 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios, señalan:

“ARTÍCULO 4: NATURALEZA DE LA JUNTA DE BECAS

La Junta de Becas es la instancia, que tiene como función principal la administración y la asignación de los recursos orientados hacia el mejoramiento académico y profesional de los funcionarios de la Universidad Nacional en el marco de las políticas y directrices institucionales establecidas por los órganos competentes.

ARTÍCULO 5: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE BECAS

*La Junta de Becas estará integrada por un Vicerrector (a), nombrado por el Rector (a) entre los Vicerrectores (as) de Docencia, Investigación y Extensión, quien preside, el Vicerrector de Administración y **un académico nombrado por el Consejo Universitario, por un período de 3 años.***

El integrante académico de este órgano devengará dietas por cada sesión a la que asista. No podrán remunerarse más de cuatro sesiones entre ordinarias o extraordinarias por mes. El monto de la dieta será establecido por el Consejo Universitario. [Negrita agregada].

2. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales de todas las candidaturas propuestas para el nombramiento de un representante académico ante la Junta de Becas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A VERA RAMÍREZ BRICEÑO, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE ARTE ESCÉNICO, COMO INTEGRANTE ACADÉMICO ANTE LA JUNTA DE BECAS, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2017 AL 3 DE ABRIL DE 2020.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-722-2017).

III. 4 de abril de 2017 UNA-SCU-ACUE-723-2017

Artículo II, inciso V, de la sesión extraordinaria celebrada 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo tercero, inciso IX, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, transcrito en el oficio SCU-701-2012 del 9 de abril de 2012, mediante el cual se nombró a los representantes sindicales ante la Comisión de Carrera Administrativa, estos nombramientos vencen el 29 de marzo de 2017.
2. El oficio SITUN-ACUE-57-2017, del 2 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Situn, en atención al vencimiento del nombramiento de los representantes sindicales ante la Comisión de Carrera Administrativa, se propone al Consejo Universitario los nuevos nombramientos ante dicho órgano, para el período comprendido del 30 de marzo de 2017 al 29 de marzo de 2021. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-450-2017, del 8 de marzo de 2017.
3. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 9 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional señala con respecto a la integración de la comisión lo siguiente:

“ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

*La Comisión de Carrera Administrativa estará integrada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Universitario. De ellos, tres propietarios y dos suplentes a propuesta del Rector y **dos propietarios y un suplente a propuesta del Comité Ejecutivo del SITUN.** Las partes procurarán escoger a representantes idóneos de los cuales al menos uno, por cada parte, deberá tener el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales. Todos los integrantes de la Comisión deberán tener jornada a tiempo completo y contar al menos con tres años de laborar para la institución”. [Negrita agregada].*

2. El artículo 9 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional, sobre las funciones de la comisión, señala:

“ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son funciones de la Comisión:

1. Promover el desarrollo profesional y académico de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional.
 2. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de ingreso y ascenso al régimen para el reconocimiento de la carrera administrativa de la Universidad Nacional.
 3. Estudiar y calificar los atestados que presentan los trabajadores administrativos y remitir la resolución respectiva a la Unidad de Proceso y Cálculo del Programa de Recursos Humanos para su ejecución.
 4. Comunicar a los trabajadores las decisiones tomadas por la Comisión en materia de carrera administrativa.
 5. Resolver los recursos de reconsideración. **Modificado según el oficio SCU-1036-2015.**
 6. Valorar objetivamente la permanencia de los funcionarios administrativos dentro del Régimen.
 7. Dictaminar, de previo a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Administración, sobre la inclusión o exclusión de nuevas clases, así como sobre las modificaciones de los deberes, responsabilidades, requisitos de las clases existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Puestos y Salarios. **Modificado según el oficio SCU-1036-2015.**
 8. Dictaminar de previo a la resolución de la Vicerrectoría de Administración sobre los recursos de revocatoria presentados en materia de reasignación, reclasificaciones o valoraciones de puestos de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Puestos y Salarios. **Modificado según el oficio SCU-1036-2015.**
 9. Asesorar a los trabajadores administrativos en materia de aplicación del régimen de carrera administrativa.
 10. Solicitar a la instancia que corresponda, el apoyo técnico necesario para la evaluación de los casos que considere pertinentes.
 11. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Comisión.
 12. Proponer al Consejo Universitario las modificaciones al presente reglamento.
 13. Nombrar Comisiones Ad-doc [sic] compuestas por profesionales de la más alta competencia en áreas afines, cuando lo considere pertinente, para evaluar la calidad de la producción intelectual.
 14. Elaborar y aprobar su propia normativa interna, teniendo como marco de referencia el alcance de este reglamento.
 15. Velar por el funcionamiento de un adecuado sistema de documentación e información de la operación del Reglamento de Carrera Administrativa e informar anualmente al Consejo Universitario sobre los resultados de dicha gestión.
 16. Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otras normas de su competencia”. [Negrita agregada].
3. El Situn, mediante el oficio SITUN-ACUE-57-2017 del 2 de marzo de 2017, remite los siguientes nombres para el nombramiento de sus representantes ante la Comisión de Carrera Administrativa, para el período comprendido del 30 de marzo de 2017 al 29 de marzo de 2021:

- a. M.Sc. Andrés Mora Garita, profesional analista en Proveeduría, como representante sindical propietario.
 - b. Bach. Walter Jiménez Urrutia, técnico general en Servicios Paraacadémicos del Ovsicori, como representante sindical propietario.
 - c. Bach. Óscar Picado Sánchez, técnico analista en servicios de impresión, como representante sindical suplente.
4. Del estudio realizado por los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a la luz de artículo 9 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional, el cual señala que al menos uno de los integrantes, por cada parte, deberá tener el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, se determinó que la propuesta remitida por el Situn cumple con dicho requisito.
 5. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES SINDICALES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 29 DE MARZO DE 2020:
 - i. M.SC. ANDRÉS MORA GARITA, PROFESIONAL ANALISTA EN PROVEEDURÍA, COMO REPRESENTANTE SINDICAL PROPIETARIO.
 - ii. BACH. WALTER JIMÉNEZ URRUTIA, TÉCNICO GENERAL EN SERVICIOS PARAACADÉMICOS DEL OVSICORI, COMO REPRESENTANTE SINDICAL PROPIETARIO.
 - iii. BACH. ÓSCAR PICADO SÁNCHEZ, TÉCNICO ANALISTA EN SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COMO REPRESENTANTE SINDICAL SUPLENTE.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-723-2017).

**IV. 5 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-724-2017**

Artículo II, inciso VI, de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

REELECCIÓN DEL DR. ÁLVARO MORA ESPINOZA COMO INTEGRANTE ACADÉMICO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES (TUA).

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según el artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria del 15 de mayo de 2014, acta n.º 3383, transcrito mediante el oficio SCU-901-2014 del 26 de mayo de 2014, en el cual se nombra, por un período de tres años, al Dr. Álvaro Mora Espinoza como académico propietario ante el TUA, a partir del 22 de mayo de 2014 hasta el 21 de mayo de 2017.
2. El oficio UNA-TUA-OFIC-16-2017, suscrito por el Dr. Seley Ramírez Gatjens, presidente del TUA, acuerdo en el cual se solicita la reelección del Dr. Álvaro Mora Espinoza, como propietario académico por un segundo período, en concordancia con el artículo 8 del

Reglamento. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio SCU-UNA-OFIC-222-2017, del 10 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones define a dicha instancia como un *“órgano jurisdiccional con desconcentración máxima, con competencia exclusiva para resolver los recursos de apelación en materia disciplinaria: laboral y estudiantil. Sus resoluciones agotan la vía administrativa”*.
2. Sus competencias están definidas en el artículo 3 de su Reglamento, por tanto, el Tribunal conocerá de los recursos de apelación sobre los siguientes asuntos:
 1. *“Resoluciones de las autoridades y de los órganos universitarios en materia disciplinaria de los funcionarios académicos y administrativos.*
 2. *Resoluciones de las autoridades y de los órganos universitarios en materia disciplinaria estudiantil.*
 3. *Otros que le sean atribuidos expresamente por reglamento”*.
3. El Tribunal Universitario de Apelación está integrado, según su artículo 4 por *“tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante. Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares”*.
4. Según el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones los miembros de dicho órgano serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más; por lo anterior, la solicitud de reelección del Dr. Álvaro Mora Espinoza, planteada por el TUA, cumple con lo establecido en su Reglamento.
5. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR, POR UN SEGUNDO PERÍODO, AL DR. ÁLVARO MORA ESPINOZA COMO PROPIETARIO ACADÉMICO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 21 DE MAYO DE 2020.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-724-2017).

**V. 5 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-725-2017**

Artículo II, inciso VIII, de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA I OLIMPIADA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE BIOLOGIA (OLCECAB), QUE SE REALIZARÁ DEL 1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2017, EN COSTA RICA.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CA-ECB-ACUE-13-02-2017, del 22 de febrero de 2017, suscrito por la M.Sc. Tania Bermúdez Rojas, presidenta del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Biológicas, en la cual solicita declarar de interés institucional la I Olimpiada Centroamericana y del Caribe de Biología (Olcecab), que se realizará del 1 al 7 de octubre de 2017, en Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas, solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 - a. *“Que la Olimpiada Centroamericana y del Caribe de Biología OLCECAB, es un concurso cognitivo en donde los jóvenes articulan capacidades, habilidades y destrezas en los distintos campos del saber en las ciencias biológicas, además de ser un encuentro donde se comparten los intereses académicos, culturales, naturales y educativos, por lo que es de vital importancia contar con el apoyo de todas las instituciones.*
 - b. *Los objetivos de la olimpiada son: promover el estudio de las Ciencias Biológicas y estimular el desarrollo de jóvenes talentos en esta ciencia; contribuir a estrechar lazos de amistad entre los países participantes y crear un marco propio para fomentar la cooperación, el entendimiento y el intercambio de experiencias.*
 - c. *La OLCECAB es un concurso que se organiza anualmente en un país de la región centroamericana y del Caribe, en las primeras semanas de octubre.*
 - d. *Se cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación Pública quién estará mediante un cartel de licitación brindando el hospedaje y la alimentación en dos hoteles diferentes del Gran Área Metropolitana para atender al participante de la OLCECAB.*
 - e. *Considerar que la OLCECAB es un concurso en donde los jóvenes articulen capacidades, habilidades y destrezas en los distintos campos del saber en las ciencias biológicas, y que es un encuentro en donde se comparten los intereses académicos, culturales, naturales y educativos”.*
3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Ciencias Biológicas.
4. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA I OLIMPIADA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE BIOLOGÍA (OLCECAB), QUE SE REALIZARÁ DEL 1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2017, EN COSTA RICA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-725-2017).

**VI. 5 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-726-2017**

Artículo II, inciso IX, de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL “CONFERENCE OF LATIN AMERICANIST GEOGRAPHERS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 21 AL 23 DE MAYO DE 2018, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-ECG-ACUE-68-2017, del 28 de febrero de 2017, suscrito por la M.Sc. Lilliam Quirós Arias, presidenta del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Geográficas, mediante el cual solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional el “Conference of Latin Americanist Geographers”, que se realizará del 21 al 23 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Geográficas, solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 - a. *“La Conferencia de Geógrafos Latinoamericanistas (CLAG) es un espacio para que Centroamérica como región muestre sus avances en el desarrollo de la geografía y*

el tratamiento de los temas geográficos a través de esta disciplina científica.

- b. Este evento será una oportunidad abierta para el fortalecimiento de redes y alianzas entre los mismos países centroamericanos, pero especialmente con aquellos países en los cuales la Geografía se ha desarrollado con un gran éxito, países del norte-Estados Unidos, Canadá, México y países del sur separados por el istmo centroamericano, especialmente Chile, Argentina, Brasil, Colombia, favoreciendo - esperamos- el intercambio académico y muy especialmente abriendo espacio para las nuevas generaciones de geógrafos que buscan un lugar en su país y en el mundo para su formación profesional y sus espacios laborales.
 - c. La CLAG 2018 dará la oportunidad para que los países centroamericanos concretamente Costa Rica, muestre a los visitantes un espacio relativamente pequeño, sin embargo se distingue por su diversidad geográfica, su gran riqueza de recursos naturales, culturales e históricos, sus bellezas escénicas y paisajísticas y su gente, un espacio que se proyecta como un destino basado en su gran riqueza de recursos naturales y culturales.
 - d. La próxima reunión de la CLAG se pretende convocar en Costa Rica en mayo de 2018, Costa Rica fue seleccionada como propuesta de sede para la reunión por tres condiciones: la importancia de estudios e investigaciones geográficos en Costa Rica hoy en día; la alta calidad de estudios académicos en la disciplina de Geografía en la Escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional y Escuela de Geografía de la Universidad de Costa Rica; la Calidad y tranquilidad de las condiciones turísticas y políticas en el país. La reunión tendrá varios temas con un enfoque en las investigaciones geográficas en América Central.
 - e. Las actividades que se realizarán serán principalmente la presentación de ensayos y póster[es] y *giras turísticas al campo*".
3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Ciencias Geográficas.
 4. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL "CONFERENCE OF LATIN AMERICANIST GEOGRAPHERS", QUE SE CELEBRARÁ DEL 21 AL 23 DE MAYO DE 2018, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.**
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-726-2017).**

**VII. 5 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-728-2017**

Artículo II, inciso XI, de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017, acta n.º 3626-473, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “V ENCUENTRO ANUAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA”, EL CUAL SE REALIZARÁ EL 11, 12 Y 19 DE AGOSTO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-ACUE-023-2017 del 13 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, acuerdo en el cual se solicita declarar de interés institucional el V Encuentro Anual de la Escuela de Medicina Veterinaria. Este documento fue trasladado por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-559-2017 del 17 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:

a) **“Objetivo general**

Contar anualmente con un espacio en el cual se promueva la interacción de los estudiantes y académicos de la UNA y de otras universidades entorno a temas relevantes del quehacer cotidiano de la medicina veterinaria, como medio para la difusión del conocimiento y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y destrezas.

b) **Objetivos específicos**

- a. *Propiciar la formación crítica y profesional de los estudiantes, así como la sana competencia, a través de la exposición de proyectos y casos desarrollados durante los cursos de la carrera.*
- b. *Promover el interés por la investigación.*
- c. *Generar un espacio para la retroalimentación del conocimiento sobre casos clínicos observados en la EMV, así como en clínicas y hospitales del país.*
- d. *Promover la difusión del conocimiento generado dentro de nuestra comunidad de la EMV y, con ello, el interés de los estudiantes para involucrarse en el futuro con la realización de sus trabajos de graduación.*

- e. *Promover la difusión de experiencias docentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- f. *Compartir experiencias concretas surgidas a partir de los diferentes proyectos de extensión y venta de servicios que sirvan para la formación de estudiantes y docentes.*
- g. *Ofrecer un espacio de discusión interprofesional que permita involucrar metodologías de evaluación constructiva en los programas de estudio de los diferentes cursos que a bien lo tengan.*
- h. *Promover la interacción de los estudiantes de la EMV-UNA con los de otras universidades nacionales y/o extranjeras.*
- i. *Contar con un espacio para la difusión del conocimiento generado por médicos veterinarios nacionales.*
- j. *Enfocar estas actividades en una sola, de manera que sea factible su realización anual de acuerdo con los recursos y el espacio disponibles.*

c) **Las actividades a [por] realizar son las siguientes:**

- i. *Presentaciones orales cortas de proyectos y/o caso por parte de los estudiantes desarrollados o atendidos durante cursos y prácticas de la carrera, incluyendo trabajos de tesis seleccionados (en desarrollo o recién terminados).*
 - ii. *Sesión de pósteres. Los estudiantes de diferentes niveles y los académicos podrán exponer sus resultados de forma oral-escrita en el formato de póster. Los pósteres serán subdivididos en categorías, según su contenido: Proyectos de investigación, procesos de enseñanza-aprendizaje, casos clínicos, salud pública, etc.*
 - iii. *Conferencias magistrales impartidas por profesores de la EMV o invitados nacionales o extranjeros sobre temas específicos relativos a la medicina veterinaria.*
 - iv. *Talleres. Impartidos por profesores de la EMV o invitados nacionales o extranjeros sobre técnicas y metodologías específicas (por ejemplo, un procedimiento diagnóstico o terapéutico específico, una técnica biomolecular, cómo elaborar un CV, etc.). Esta modalidad puede ser hands on, una charla de contenido específico o una actividad de trabajo en grupos”.*
3. El Consejo de Unidad informa que esta actividad es de interés institucional, por lo que se requiere la colaboración de los académicos para que tanto estudiantes como docentes puedan participar en las actividades programadas y las no programadas, eventualmente giras o laboratorio durante dicho encuentro.
 4. El encuentro se realizará el jueves 11, viernes 12 y viernes 19 de agosto de 2017, en la Escuela de Medicina Veterinaria.
 5. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Escuela de Medicina Veterinaria.
 6. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
 7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

8. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “V ENCUENTRO ANUAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA”, EL CUAL SE REALIZARÁ EL JUEVES 11, EL VIERNES 12 Y EL VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-728-2017).

**VIII. 6 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-759-2017**

ARTÍCULO IV, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada 6 de abril de 2017, acta No. 3627, que dice:

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL QUE COORDINE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario según el artículo tercero, inciso VII, de la sesión celebrada el 7 de febrero de 2012, acta #3211, mediante el cual se declaró el 12 de abril como Día de la Autonomía Universitaria.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo V, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, Acta N°7-2016, transcrito mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-065-2016 del 16 de marzo de 2016, en el cual el Consaca apoya la iniciativa del Consejo Universitario para conmemorar el 12 de abril, día de la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO:

1. Que es de fundamental trascendencia que las instituciones de educación superior estatal, en general y la Universidad Nacional en particular realicen procesos para “velar colectiva, sistemática y permanentemente por la preservancia y vigencia del principio de autonomía universitaria dentro y fuera de las universidades” (Declaratoria de Guadalajara sobre Autonomía Universitaria. 19 de mayo de 2011).
2. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE COORDINE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:
 - M.Sc. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, QUIEN COORDINA.
 - UN REPRESENTANTE DEL CONSACA

- LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN.
- LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS.
- UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
- UN REPRESENTANTE DE LA RECTORÍA
- DR. RONALD RIVERA ALFARO, COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

B. SEÑALAR QUE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS SE ESTARÁN REALIZANDO DEL 24 AL 28 DE ABRIL DE 2017.

C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-759-2017)

**IX. 18 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-790-2017**

Artículo IV, inciso VI, de la sesión ordinaria celebrada 6 de abril de 2017, acta n.º 3627, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTANTE DE LA UNA ANTE LA RED COSTARRICENSE DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (RECAFIS).

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-CIEMHCAVI-ACUE-072-2017, del 10 de febrero de 2017, suscrito por el M.Sc. Luis Blanco, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humanos y Calidad de Vida (Ciemhcavi), acuerdo del Consejo Académico en el que se solicita al Consejo Universitario ratificar a la M.BA. Inés Revuelta Sánchez, académica de la Ciemhcavi, como representante de la Universidad Nacional ante la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud (Recafis), por el período 2017. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-274-2017, del 16 de febrero de 2017.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-378-2017, del 2 de marzo de 2017, en el cual se solicita al M.Sc. Luis Blanco Romero, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humanos y Calidad de Vida (Ciemhcavi), remitir información adicional con respecto al nombramiento del representante de la Universidad Nacional ante la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud (Recafis).
3. El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-172-2017, del 6 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Luis Blanco Romero, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, remite la información adicional para que se proceda con el nombramiento de la MBA. Inés Revuelta Sánchez, como representante de la UNA ante la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud (Recafis). Traslada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-443-2017, del 8 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 32886-S-C-MEP-MTSS-MP-G, del 28 de junio de 2005, con el cual se crea la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud (Recafis) y en el artículo 5 especifica que está integrada por todas las instituciones y organizaciones que tienen planes y proyectos de actividad física, deporte y recreación para la salud de la población, con un comité permanente en el cual se encuentran las universidades públicas.

2. El oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-172-2017, del 6 de marzo de 2017, mediante el que se remite el currículum de la M.B.A. Inés Revuelta Sánchez y este es conocido por los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales y además se detallan los siguientes objetivos de la representación institucional ante la Recafis:
 - A. *“Cumplir con lo normado en el Decreto 32886-S-C-MEP-MTSS-MP-G del 28 de junio de 2005.*
 - B. *Representar a la Universidad Nacional ante la Red Costarricense de Actividad Física y Salud con el fin de promover posibilidades de coordinación interinstitucional y abogacía de alto nivel que permitan la formulación, fortalecimiento y ejecución de políticas nacionales consensuadas en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud.*
 - C. *Facilitar desde la representación institucional, la propuesta e implementación de estrategias, proyectos, metodologías que promuevan la actividad física, el deporte y la recreación para la salud, así como la educación para el movimiento humano.*
 - D. *Incentiva el trabajo intersectorial y la generación de acciones conjuntas.*
 - E. *Difundir y utilizar las evidencias científicas sobre la actividad física y la salud, así como impulsar el desarrollo de investigaciones científicas en este campo.*
 - F. *Capacitar a los miembros de las redes cantonales en la promoción y planificación de la actividad física y recreación activa.*
 - G. *Compartir experiencias nacionales e internacionales en el campo de la actividad física y la salud”.*
3. La propuesta hecha por el Consejo Académico de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida de nombrar a la M.B.A. Inés Revuelta Sánchez, es pertinente en relación con el perfil de dicha académica y también con los objetivos propuestos para la representación en Recafis.
4. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA M.B.A. INÉS REVUELTA SÁNCHEZ, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANOS Y CALIDAD DE VIDA (CIEMHCAVI) COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LA RED COSTARRICENSE DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (RECAFIS), PARA EL PERÍODO 2017.
 - B. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ACADÉMICA M.B.A. INÉS REVUELTA SÁNCHEZ Y AL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANOS Y CALIDAD DE VIDA (CIEMHCAVI).
 - C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-790-2017).
- X. **18 de abril de 2017**
UNA-SCU-ACUE-794-2017

Artículo II, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada 6 de abril de 2017, acta n.º 3628, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO INICIATIVAS INTERDISCIPLINARIAS 2017: MEDEA, QUE SE REALIZARÁ DEL 26 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2017, EN EL PARQUEO DEL CIDEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CIDEA-ACUE-CO-068-2017, del 9 de marzo de 2017, suscrito por el Arq. Manuel Morales Pérez, presidente del Consejo del Cidea, en el que se solicita declarar de interés institucional el proyecto ganador del Concurso Iniciativas Interdisciplinarias 2017: Medea, a cargo del académico Lic. Carlos Paniagua Arguedas de la Escuela de Arte Escénico y la M.A. Nandayure Harley de la Escuela de Danza. Este documento fue trasladado por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-499-2017, del 14 de marzo de 2017.
2. El correo electrónico del 29 de marzo de 2017, mediante el cual se solicita al CIDEA ampliar la información sobre la precitada actividad.
3. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-110-2017 del 6 de marzo de 2017, mediante el cual el Lic. Isaac Talavera Rojas, coordinador de Producción del al Escuela de Arte Escénico, amplía la información con respecto a las fechas y los beneficios de la puesta en escena del Proyecto ganador del concurso iniciativas interdisciplinarias 2017. MEDEA.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo del Cidea, solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 - a. *“El “Medea” será un espectáculo que conservará todas las características de las tragedias clásicas pero estas serán replanteadas en relación con las concepciones contemporáneas de todas las disciplinas que conforman la puesta. Es decir, se pondrá en escena a partir de la relación interdisciplinaria entre el teatro, la música, la danza y las artes plásticas.*
 - b. *Se propone este proyecto para la declaración de interés institucional dado que contiene:*

Interdisciplinariedad: *El músico compositor, escritor y teórico Richard Wagner propone el concepto de Gesamtkunstwerk que significa obra de arte total. Su formación en música y sus conocimientos teatrales lo empujaron a teorizar sobre*

los componentes que deben integrar un espectáculo. El uso de la palabra como extensión de la acción, la música como el contenedor de emociones a partir de las melodías, el movimiento escénico como parte de la construcción del espacio y las artes plásticas que ofrecen la posibilidad de incorporar formas, volúmenes, luces y texturas dentro de un mismo espectáculo.

La interdisciplinariedad propone no solo buenos intérpretes del área artística en el que se especializa cada uno, sino que propone, o al menos es como se pretende visualizar para este proyecto, que el intérprete maneje al menos un bagaje mínimo necesario en el que se sepa músico como posible emisor de sonido mediante un instrumento, actor desde su capacidad de accionar, bailarín desde su movimiento corporal y elemento plástico como parte de una composición tridimensional.

Creatividad escénica: Un espectáculo que será abordado como musical, cuya estética sonora está sustentada en la música rock de la época de los 60 y 70. Los vestuarios serán metáforas anacrónicas entre el mismo periodo y la actualidad y la escenografía estará basada en los principios de formas y planos del constructivismo ruso. La composición visual estará sustentada bajo las propuestas más contemporáneas de narrativa escénica propuesta en los fundamentos de la dramaturgia y el espacio.

- c. *Asimismo, la formulación de dicha propuesta considera:*
 1. **La música como dispositivo narrativo:** contextualización de conceptos con algunas homologías más contemporáneas.
 2. **Constructivismo:** busca una propuesta escenográfica que ofrece diferentes niveles y formas que albergan en sus espacios los diferentes planos y líneas narrativas del espacio escénico.
 3. **Nuevo feminismo:** se desarrollará un vestuario metafórico acorde con la concepción del nuevo feminismo y de las tendencias de la moda imperantes en la época”.
3. El Lic. Isaac Talavera Rojas, coordinador de Producción de la Escuela de Arte Escénico, informa que:
 - a. “La actividad se realizará del 26 de mayo al 11 de junio de 2017.
 - b. El lugar de la actividad será en el parqueo del CIDEA.
 - c. Los beneficiarios de espectáculo son: la comunidad de Heredia y la comunidad universitaria, cabe resaltar que la presentación es gratuita con posibilidad de giras para el II ciclo en las diferentes sedes de la Universidad Nacional”.
4. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el CIDEA.
5. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad artística, en la medida de las posibilidades institucionales.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

7. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO INICIATIVAS INTERDISCIPLINARIAS 2017: MEDEA, QUE SE REALIZARÁ DEL 26 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2017, EN EL PARQUEO DEL CIDEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-794-2017)

**XI. 24 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-820-2017**

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada 20 de abril de 2017, acta n.º 3630 que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL I CONGRESO INTERNACIONAL CULTURA DE PAZ: "DIÁLOGO ENTRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE", EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2017, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA CAMPUS LIBERIA.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-CEG-ACUE-042-2017, del 27 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavidez, presidente del Consejo del Centro de Estudios Generales, se comunica el acuerdo del Consejo en el cual se solicita declarar de interés institucional el I Congreso Internacional Cultura de Paz: Diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense", que se realizará el 22 y 23 de junio de 2017, en la Sede Regional Chorotega Campus Liberia; este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio UNA-OFIC-654-2017, del 29 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

"Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales."

2. El Consejo del Centro de Estudios Generales, solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:

a. “Justificación:

El humanismo promueve el respeto a la vida en cualquiera de sus representaciones y la educación humanista establece sus bases tanto en el individuo, con la vida, como en la socialización del mismo en su entorno compartiendo el imaginario colectivo.

El Centro de Estudios Generales ha venido trabajando con el Sistema Penitenciario Nacional en diferentes proyectos. En un primer proyecto en conjunto con la Escuela de Administración denominado UNA Cultura de Paz y en la actualidad con la Sede Chorotega en el Proyecto: Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia- y en el Centro Semi-Institucional de Nicoya.

En estos dos proyectos se estimula la práctica de una convivencia pacífica y el diálogo social mediante el desarrollo de capacidades por medio de espacios que promueven el bienestar social, las oportunidades y la inclusión de estos individuos en la sociedad.

Con el Ministerio de Justicia se acordó llevar a cabo el I Congreso Internacional Cultura de Paz: “Diálogo entre Privados de Libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense”, el cual viene a construir, innovar e incentivar la cohesión, tanto en la estructura de un congreso tradicional, como en su participación requerida, mejorando el diálogo social al priorizar el protagonismo del sujeto de estudio y de manera objetiva, democratizando el proceso de investigación.

b. Objetivo General:

Propiciar espacios de diálogo, encuentro, discusión y reflexión entre las personas privadas de libertad, el personal a cargo del Sistema Penitenciario y académicos de la Universidad Nacional sobre los retos que enfrenta el Sistema Penitenciario Nacional, con el fin de generar propuestas de política pública.

c. Objetivos Específicos:

- 1. Compartir experiencias con invitados e invitadas internacionales sobre la realidad de los Sistemas Penitenciarios mundiales, identificando contextos históricos, políticos, socioculturales, laborales y económicos que han permitido transformar el entorno carcelario en estos países.*
- 2. Incentivar la discusión vivencial y académica en temas sobre la realidad nacional en las que participen personas privadas de libertad y personal del Ministerio de Justicia y Paz por medio de diferentes mesas de trabajo en un ambiente de respeto, colaboración y cooperación entre las y los participantes.*
- 3. Diseñar un documento final con los principales aportes de las mesas de trabajo y las mesas de reflexión en las que se evidencia las conclusiones y experiencias del Congreso, con el fin de elaborar propuestas beneficiosas para el Sistema Penitenciario y por tanto la política pública.*

d. Marco Metodológico:

La metodología que se utilizará en el congreso será participativa, impulsada por medio de espacios de diálogo y reflexión de las diferentes mesas de trabajo en el que se promoverá la horizontalidad y las condiciones de igualdad entre las y los participantes, con el fin de permitir la aprehensión y expresión de conocimientos para el logro de los objetivos propuestos.

Se espera la participación de:

- A. 42 privados de libertad (líderes positivos): 3 participantes por cada uno de los 14 centros penales costarricenses.
- B. 5 exprivados de libertad: Que se encuentren en los Centros Semi-institucionales.
- C. 28 funcionarios penitenciarios de las áreas técnicas de Orientación, Psicología, Trabajo Social, Dirección y Jefe de seguridad: 2 participantes por cada uno de los 14 centros penales.
- D. 20 Autoridades del Sistema Penitenciario Nacional e Invitados Internacionales
- E. 30 participantes de la Universidad Nacional: Académicos y Académicas del Centro de Estudios Generales y de la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia, así como los estudiantes que participan en el proyecto Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia- y en el Centro Semi-Institucional de Nicoya.

Todo ello para un total de 125 personas.

e. Beneficiarios:

El Congreso impactará a las Direcciones, personal Técnico y población de los Centros Penitenciarios, por medio de la participación activa del Ministerio de Justicia y Paz. Pero en general se espera que beneficie a la sociedad costarricense con las nuevas formas de reflexionar sobre los problemas que aquejan a las personas privadas de libertad y dar pasos sobre posibles soluciones.

f. Beneficio para la Universidad Nacional:

Desde el Centro de Estudios Generales es generar insumos para incidir en temas nacionales como la reinserción, socialización, cultura de paz y diálogo dentro del Sistema Penitenciario Nacional. Así como lograr mediante la participación estudiantil fortalecer la formación de futuros profesionales en temas relacionados con el Humanismo”.

- 3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Centro de Estudios Generales.
- 4. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL I CONGRESO INTERNACIONAL CULTURA DE PAZ: “DIÁLOGO ENTRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE”, EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2017, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA CAMPUS LIBERIA.

- B. SOLICITAR A LOS ORGANIZADORES LA PREVISIÓN OPORTUNA DE LA LOGÍSTICA REFERIDA AL TEMA DE SEGURIDAD.
- C. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-820-2017).

**XII. 24 de abril de 2017
UNA-SCU-ACUE-821-2017**

Artículo II, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada 20 de abril de 2017, acta n.º 3630 que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL FORO SOBRE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN AGRICULTURA PROTEGIDA, QUE SE REALIZARÁ EL 20 DE JULIO DE 2017.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-ECA-ACUE-137-2017 del 27 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Rafael Evelio Granados Carvajal, presidente del Consejo de la Escuela de Ciencias Agrarias, en el cual se solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional el Foro sobre Investigación e Innovación en Agricultura Protegida, que se realizará el 20 de julio de 2017. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-657-2017, del 29 de marzo de 2017, suscrito por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en su artículo 2., indica:

“Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.”

2. El Consejo de la Escuela de Ciencias Agrarias, solicitó declarar este evento de interés institucional basados en los siguientes argumentos:
 1. *“Que se ha construido un esquema inicial de operaciones basado en los investigadores académicos y dependiente de recursos FITTACORI.*
 2. *Que se ha notado que ha quedado al descubierto la necesidad de determinar los requerimientos propios de los diferentes sectores en ese ámbito, así como construir relaciones estratégicas necesarias o potenciales para atender el desarrollo de soluciones, se determinó la necesidad de identificar las prioridades de los distintos sectores, evitar la duplicación de esfuerzos, mejorar el uso de los recursos, incorporar de negocios en la*

orientación de los esfuerzos y promover encadenamientos, teniendo presente la necesidad de un trabajo altamente vinculado como hasta ahora ha sido en estas instancias.

3. *Que con esta premisa se está proponiendo el Foro sobre Investigación e Innovación en Agricultura protegida, con el objetivo general de analizar el avance en la generación, validación y transferencia de tecnologías para ordenar y dirigir la investigación en mejora de la competitividad de la Agricultura protegida, con una propuesta temática que permita orientar las necesidades de investigación en agricultura protegida y sus respectivas relaciones de participación.*
4. *Que como objetivos secundarios se tienen: identificar, analizar y presentar los productos de investigación o innovación desarrollados en Costa Rica, en el tema de agricultura protegida, en una actividad multisectorial. Determinar los requerimientos de distintos sectores en torno de investigación e innovación, así como la necesidad de consolidar relaciones estratégicas con entes colaboradores. Construir una propuesta de cartera de proyectos de mediano plazo, por presentar a las autoridades, con énfasis en investigación adaptativa, y propiciar el apoyo para su financiamiento.*

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Ciencias Agrarias.
4. Recordar a los organizadores del evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL FORO SOBRE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN AGRICULTURA PROTEGIDA, QUE SE REALIZARÁ EL 20 DE JULIO DEL 2017.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-821-2017).

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

- I. **17 de abril de 2017**
UNA-CONSACA-ACUE-169-2017

Artículo V, inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, Acta N° 10-2017 que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-R-OFIC-1186-2017 del 6 de abril de 2017, mediante el cual la Rectoría comunica las fechas para el I acto de graduación 2017.
2. Que dicha propuesta contiene las observaciones realizadas por los miembros del Consaca.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE FECHAS PARA EL I ACTO DE GRADUACIÓN 2017, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

RESUMEN POR FACULTAD, SEDE Y CENTRO:

Facultad de Exactas y Naturales	70 Graduandos 63 Graduandos 75 Graduandos	LUNES 22	9:00A.M 2:00P.M 6:00P.M	Auditorio CLODOMIRIO PICADO
	66 Graduandos 75 graduandos	MARTES 23	9:00A.M 2:00P.M	
CIDEA	167 Graduandos	MARTES 23	2:00P.M	SANTO DOMINGO
Facultad de Filosofía y Letras	135 Graduandos	MARTES 23	06:00P.M	
	98 Graduandos	MIERCOLES 24	9:00A.M	
Facultad de Ciencia Sociales	135 graduandos 155 graduandos	Miércoles 24	2:00p.m 6:00p.m	
	175 graduandos 166 graduandos	JUEVES 25	9:00A.M 2:00P.M	
Facultad de Tierra y Mar	141 Graduandos	JUEVES 25	6:00P.M	
CIDE	133 graduandos 163 graduandos	VIERNES 26	9:00A.M 2:00P.M	
Facultad Ciencias de la Salud	165 Graduandos	VIERNES 26	6:00P.M	

SEDES REGIONALES	Cantidad de Graduandos	Fecha	Hora
Sede Campus Liberia	88	18 de mayo del 2017	03:00:00 p.m
Sede Campus Nicoya	94	19 de mayo del 2017	03:00:00 p.m
TOTAL SEDE CHOROTEGA	182		

Recinto Sarapiquí	54	17 de mayo del 2017	3:00p.m
UPALA	37	20 de mayo del 2017	10:000a.m
Buenos Aires	46	03 de junio del 2017	10:000a.m
Total División Educación Rural	83		

Sede Campus Perez Zeledón	135	01 de junio del 2017	03:00:00 P.M
Sede Campus Coto	20	02 de junio del 2017	03:00:00 P.M
TOTAL SEDE BRUNCA	155		

TOTAL DE SEDES	474
-----------------------	------------

TOTAL CAMPUS OMAR DENGO	1979
--------------------------------	-------------

TOTAL GENERAL	2453
----------------------	-------------

- Únicamente, los estudiantes de la Sede Interuniversitaria correspondiente a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales realizará la graduación en conjunto con las cuatro universidades en el marco del X Aniversario de la Constitución de la Sede Interuniversitaria.
- Todas las ceremonias de graduaciones se realizarán en el Benemérito Cuerpo de Bomberos en Santo Domingo de Heredia, solamente se excluye la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que las realizarán en el Auditorio Clodomiro Picado el lunes 22 de mayo y miércoles 23 de mayo.

B. ACUERDO FIRME.

II. **21 de abril de 2017**
UNA-CONSACA-ACUE-180-2017

Artículo VIII, inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, Acta N° 09-2017 que dice:

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO ORGÁNICO EL CONSEJO ACADÉMICO ESTÁ INTEGRADO POR:
- “a. EL RECTOR ADJUNTO, QUIEN PRESIDE.
 - b. LOS DECANOS.
 - c. EL VICERRECTOR DE VIDA ESTUDIANTIL.
 - d. LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (SEPUNA).
 - e. LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LAS SECCIONES REGIONALES Y DE LAS SEDES INTERUNIVERSITARIAS, LAS CUALES PARTICIPARÁN CON VOZ PERO SIN VOTO.
 - f. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELECTA SEGÚN LO ESTABLECE EL ESTATUTO DE LA FEUNA”.

EN TAL SENTIDO SE ACLARA QUE ESTE ÓRGANO NO SOLO ESTA CONSTITUIDO POR LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE AL DIRIGIRSE A ÉL SE HAGA DENTRO DEL MARCO DE SU CONFORMACIÓN.

- B.** ACUERDO FIRME.

**III. 21 de abril de 2017
UNA-CONSACA-ACUE-184-2017**

Artículo IV, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, Acta N° 09-2017 que dice:

CONSIDERANDO:

El oficio UNA-DTIC-OFIC-097-2017, mediante el cual el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director general a.i. de Tecnologías de Información y Comunicación, informa sobre las acciones tomadas por esta instancia para que la comunicación llegue a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria con condiciones especiales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** INSTAR A LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS A IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTICEN LA EFECTIVA COMUNICACIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ESPECIALMENTE CON AQUELLOS CON ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
- B.** ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – RECTORÍA ADJUNTA

- I. 28 de marzo de 2017
UNA-RA-RESO-070-2017

HEREDIA, UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA ADJUNTA, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE FECHAS DE PAGO DE DERECHOS DE GRADUACIÓN EN EL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017

RESULTANDO:

1. La resolución UNA-R-RESO-372-2016, publicada en el Alcance N°1 de la Gaceta Ordinaria 18-2016 del 4 de noviembre de 2016, con la cual se aprueba el Calendario Universitario 2017 (mediante resoluciones UNA-R-RESO-402-2016 y UNA-R-RESO-407-2016, se aprueba la sustitución del resumen al Calendario Universitario y del Calendario Universitario 2017).
2. El oficio UNA-VD-OFIC-336-2017 recibido el 14 de marzo del 2016, suscrito por el doctor Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, solicitando una modificación de carácter urgente al Calendario Universitario 2017.
3. El oficio UNA-RA-OFIC-262-2017, con fecha 14 de marzo de 2017, con el que la doctora Ana María Hernández Segura, Rectora Adjunta a.i., envía al CONSACA la consulta de modificación al Calendario Universitario 2017.
4. La transcripción de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-098-2017, recibido el 21 de marzo de 2017 en el que el Consejo Académico emite criterio.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio UNA-VD-OFIC-336-2017 recibido el 14 de marzo del 2016, el doctor Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, solicita una modificación urgente al Calendario Universitario 2017 que consiste en ampliar las fechas de pago de derechos de graduación del 6 de febrero al 18 de marzo del 2017, porque existen casos de estudiantes que requieren una ampliación en el plazo para poder graduarse en el mes de mayo.
2. La doctora Ana María Hernández Segura, Rectora Adjunta a.i., envía el oficio UNA-RA-OFIC-262-2017, con fecha 14 de marzo de 2017, al CONSACA planteando la consulta de modificación al Calendario Universitario 2017 propuesta por la Vicerrectoría de Docencia.
3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-098-2017, recibido el 21 de marzo de 2017, mediante el cual el Consejo Académico dictamina positivamente la propuesta de modificación al Calendario Universitario 2017 para ampliar el plazo de las fechas de pago de derecho de graduación del 6 de febrero al 18 de marzo de 2017.
4. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, en su capítulo III, Artículo 17, inciso p, establece que es competencia de la Rectoría Adjunta “Aprobar y modificar el Calendario Universitario”.
5. El Reglamento de CONSACA, en su capítulo II, Artículo 6, inciso i, establece que es competencia del CONSACA “Actuar como órgano de consulta sobre el proyecto de Calendario Universitario”.

6. Una vez revisada la solicitud de modificación al Calendario Universitario planteada por la Vicerrectoría de Docencia, se determina que la modificación es pertinente dado que los diversos motivos por los cuales los estudiantes no pudieron realizar los trámites son válidos y responden a situaciones ajenas a su control.
7. Dada la urgencia de la implementación de la modificación, se instruyó al Departamento de Registro a que procediera con su aplicación y publicación, para efectos de seguridad y conocimiento de toda la comunidad universitaria.

POR LO TANTO SE RESUELVE:

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017 PARA EL PAGO DE DERECHOS DE GRADUACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Fecha original	Fecha Modificada
06 de febrero al 10 de marzo 2017: Período para que los estudiantes cancelen los derechos de graduación y soliciten ante la Unidad Académica el estudio de verificación del cumplimiento del plan de Estudios para la I Graduación	<u>06 de febrero al 18 de marzo 2017</u> : Período para que los estudiantes cancelen los derechos de graduación y soliciten ante la Unidad Académica el estudio de verificación del cumplimiento del plan de Estudios para la I Graduación

2. SOLICITAR A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSACA Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE ESTA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017.

**II. 24 de abril de 2017
UNA-RA-RESO-083-2017**

HEREDIA, UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA ADJUNTA, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE FECHAS ACTOS DE GRADUACIÓN EN EL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017

RESULTANDO:

1. La resolución UNA-R-RESO-372-2016, publicada en el Alcance N°1 de la Gaceta Ordinaria 18-2016 del 4 de noviembre de 2016, con la cual se aprueba el Calendario Universitario 2017 (mediante resoluciones UNA-R-RESO-402-2016 y UNA-R-RESO-407-2016, se aprueba la sustitución del resumen al Calendario Universitario y del Calendario Universitario 2017).
2. La transcripción de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-169-2017, donde se aprueban las fechas para la Ceremonia de Juramentación correspondiente a la I graduación del Campus Omar Dengo, Campus Benjamín Núñez y Sedes Regionales.
3. El oficio UNA-R-OFIC-1279-2017, recibido el 21 de abril del 2017, suscrito por el doctor Alberto Salom Echeverría, Rector, solicitando una modificación al Calendario Universitario 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio UNA-R-OFIC-1279-2017, recibido el 21 de abril del 2017, suscrito por el doctor Alberto Salom Echeverría, Rector, solicita una modificación al Calendario Universitario 2017 que consiste en ampliar las fechas de realización de la Ceremonia de Juramentación correspondiente a la I graduación del Campus Omar Dengo, Campus Benjamín Núñez y Sedes Regionales del 15 de mayo al 03 de junio de 2017, esto con el fin de celebrar la graduación de la División de Educación Rural el 3 de junio, ya que por su particularidad los estudiantes graduandos son de zonas alejadas.
2. La transcripción de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-169-2017, donde se aprueban las fechas para la Ceremonia de Juramentación correspondiente a la I graduación del Campus Omar Dengo, Campus Benjamín Núñez y Sedes Regionales, en la cual se incluye el 3 de junio para realizar la ceremonia de graduación de la División de Educación Rural.
3. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, en su capítulo III, Artículo 17, inciso p, establece que es competencia de la Rectoría Adjunta “Aprobar y modificar el Calendario Universitario”.
4. El Reglamento de CONSACA, en su capítulo II, Artículo 6, inciso i, establece que es competencia del CONSACA “Actuar como órgano de consulta sobre el proyecto de Calendario Universitario”.
5. Una vez revisada la solicitud de modificación al Calendario Universitario planteada por la Rectoría, se determina que la modificación es pertinente dado que los graduandos provienen de lugares alejados y solamente se pudo concretar un recinto adecuado para efectuar la ceremonia el sábado 3 de junio. Por otra parte, considerando que la modificación es presentada por CONSACA se omite la remisión de la misma a ese órgano colegiado para consulta.

POR LO TANTO SE RESUELVE:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017 PARA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA I GRADUACIÓN DEL CAMPUS OMAR DENGO, CAMPUS BENJAMÍN NÚÑEZ Y SEDES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Fecha original	Fecha Modificada
15 de mayo al 02 de junio 2017: Ceremonia de juramentación correspondiente a la I Graduación de la Sede Central y Sedes Regionales	15 de mayo al 03 de junio 2017: Ceremonia de juramentación correspondiente a la I Graduación del Campus Omar Dengo, Campus Benjamín Núñez y Sedes Regionales

- B. SOLICITAR A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSACA Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE ESTA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2017.

ACUERDOS GENERALES – JUNTA DE RELACIONES LABORALES

- I. 30 de marzo de 2017
UNA-JRL-OFIC-019-2017

JUNTA RELACIONES LABORALES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 100 IV CONVENCION COLECTIVA DE LA UNA-SITUN

AL SER LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ESTA JUNTA HA PROCEDIDO A APROBAR LA INTERPRETACIÓN DEL NUMERAL 100 DE LA IV CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO UNA-SITUN.

RESULTANDO QUE:

1. Siendo que al tenor de lo establecido en el numeral 86 inciso b. de la IV Convención Colectiva es función de esta Junta interpretar las normas de la referida Convención.
2. Que mediante oficio de fecha 6 de noviembre del 2016, en el cual los representantes de la Seccional de Técnicos de Laboratorio, solicitan se realice interpretación del artículo 100 del Adendum de la IV Convención Colectiva del Trabajo UNA-SITUN.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Junta de Relaciones Laborales, es un órgano bipartito tanto de derecho como de conciencia, instituido por Convenio entre la institución y los trabajadores de la Universidad Nacional.
- B. Que el artículo 100 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional, establece que:

“Para la población laboral que desarrolle labores que se consideren peligrosas debido a la absorción y retención de tóxicos, corresponde a la instancia responsable de velar por la salud y calidad de vida laboral, y al Departamento de Salud, con el apoyo de la Comisión de Salud Ocupacional y Calidad de Vida Laboral determinar los cargos que presenten estos riesgos y definir las medidas para el otorgamiento de una licencia profiláctica requerida”

- C. Que dentro de las múltiples competencias de la esta Junta, resalta de importancia para el particular, la establecida en el artículo 86 inciso b que a la letra dice:

“La Junta tendrá por competencia:

- a. Conocer, tramitar y decidir sobre los conflictos individuales y colectivos de trabajo sometidos a su consideración, una vez agotadas las instancias correspondientes.*
- b. Resolver los conflictos originados en la interpretación o aplicación de la presente Convención. Las interpretaciones deben ser publicadas en la Gaceta Universitaria o en otro medio interno de comunicación idóneo.*
- c. Procurar porque se mantengan buenas relaciones laborales dentro de la Universidad. A tal efecto podrá mediar, cuando la Junta así lo considere conveniente, por votación*

mayoritaria y a petición de la Universidad o del Sindicato, en los conflictos laborales que se susciten en las unidades académicas o administrativas, con el propósito de lograr una solución adecuada en la respectiva instancia.”

- D. Que de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política, las Convenciones Colectivas de trabajo tienen fuerza de ley, lo que significa que las normas contenidas en ellas son leyes profesionales entre las partes. Este derecho es igualmente protegido por el artículo 54 del Código de Trabajo.
- E. Que cualquier normativa de rango inferior que se oponga, sería inaplicable en concordancia con el principio de legalidad, contenido en el artículo 11 de la Constitución Política, ya que ninguna norma o disposición de cualquier denominación (reglamento, directriz, etc.) que esté en un nivel inferior de rango, podría aplicarse a menos que sea una norma más beneficiosa para el trabajador, conforme a los principios generales del derecho de trabajo.
- F. Que previo a la interpretación de este artículo, hay que tomar en cuenta que el mismo se ubica dentro del título IV, referente a la Protección de los trabajadores, y capítulo II de las normas de Salud Ocupacional donde es necesario resaltar el interés institucional de dar protección a la vida y salud de sus trabajadores mientras presten sus servicios o durante el tiempo que permanezcan en los centros de trabajo.
- G. Que se conceptualiza en el Manual de Higiene Industrial (Mapfre, 1991), el término absorción y retención de tóxicos como: *“el paso del tóxico al sistema circulatorio, para lo que tendrá que atravesar, en todo caso, algún tipo de membrana biológica. La absorción del tóxico se puede dar por vía digestiva, respiratoria, dérmica o parenteral”*.

Adicional se indica en el mismo texto que, referente a la retención, el tóxico se irá almacenando en el tejido de los distintos órganos, lo cual dependerá de las características del mismo, por ejemplo, si es liposoluble, se podrá depositar en el cerebro y capa grasa, en cambio los metales pesados se depositarán en los huesos.

- H. Que se consultó con el PhD. Jorge Herrera Murillo, Químico, académico de la Escuela de Ciencias Ambientales y coordinador del Laboratorio de Análisis Ambiental, quien en función de su criterio experto, proporciona la siguiente definición de absorción y retención de tóxicos: *“Es cuando una sustancia química estando en contacto con una persona puede ingresar a su organismo, ya sea por respiración o contacto directo con la piel; algunas de estas sustancias son secretadas o eliminadas por la orina o por las heces y algunas otras se incorporan a los tejidos proporcionando o no daños a la persona”*. (Comunicación telefónica, 08 de febrero del 2017).
- I. De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental del autor Guillermo Cabanellas de Torres se define Licencia como permiso o autorización.
- J. En relación con este tema de licencia profiláctica se consultó la Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social, reglamento 8474, en su Artículo 30 denominado *“Vacaciones profilácticas”*, que indica lo siguiente:

“El personal que labore en contacto directo y permanente en actividades que puedan afectar la salud física o mental de las personas trabajadoras, en servicios o unidades previa y técnicamente determinadas por Salud Ocupacional, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones profilácticas siempre y cuando este período se constituya como un medio o elemento preventivo o descongestionante para el organismo o salud mental del trabajador(a).

Las vacaciones profilácticas consistirán en el disfrute de quince (15) días naturales adicionales a las vacaciones ordinarias, por cada año de trabajo.

La persona trabajadora a la que se le asigne este período, lo disfrutará seis meses después de las primeras cincuenta semanas de trabajo y así sucesivamente, seis meses después del disfrute de las vacaciones ordinarias.

En el momento en que técnicamente se demuestre que estas vacaciones no tienen el efecto preventivo o descongestionante ya indicado, sea porque se han superado las condiciones que lo originaron o bien porque la exposición al factor de riesgo se ha suprimido, mediante estudio técnico, podrá eliminarse el disfrute, previa instauración del procedimiento ordinario en el cual se notificará a la persona trabajadora de la resolución y se le darán cinco días hábiles para que pueda presentar ante dicha resolución los recursos de Ley. La resolución final corresponderá a la jefatura competente.

Asimismo, las vacaciones profilácticas se suspenderán en el momento en que la persona trabajadora sea trasladada legalmente a otro puesto o a otra unidad en la cual no se den las circunstancias que dieron origen a las vacaciones profilácticas.

Es absolutamente prohibido compensar con dinero las vacaciones profilácticas, acumularlas o fraccionarlas.”

- K. Se consultó la normativa de países centroamericanos en relación al tema y según acuerdo N°8 de la Gaceta N°30893 del 4 de enero del 2006, la Secretaría de Salud de Honduras establece en el artículo 1 lo siguiente:

Conceder el derecho al disfrute de la Licencia Remunerada en concepto de Descanso Especial Profiláctico, a los empleados de los Centros Asistenciales dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, que a criterio de esta se encuentran propensos a riesgos profesionales por su exposición permanente a sobrecargas emocionales a la presencia de agentes químico y físicos, licencia que deberá otorgarse seis (6) meses después de gozar de sus vacaciones anuales de conformidad con la Ley.

POR TANTO SE RESUELVE:

- A. LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO UNA-SITUN, INTERPRETA LO SIGUIENTE:

LICENCIA ES EL PERMISO O AUTORIZACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN LE CONCEDE AL TRABAJADOR O TRABAJADORA PARA DETERMINADAS SITUACIONES ESPECÍFICAS O PARTICULARES.

LICENCIA PROFILÁCTICA PARA ESTE ARTÍCULO ES UN DERECHO AL DISFRUTE DE LA LICENCIA REMUNERADA EN CONCEPTO DE DESCANSO ESPECIAL PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN PROPENSOS A RIESGOS PROFESIONALES POR SU EXPOSICIÓN PERMANENTE A SOBRE CARGAS EMOCIONALES, AGENTES QUÍMICOS Y FÍSICOS.

- B. ESTA JUNTA INTERPRETA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO “ABSORCIÓN Y RETENCIÓN DE TÓXICOS” SE ENTENDERÁ COMO:

ES CUANDO UNA SUSTANCIA QUÍMICA ESTANDO EN CONTACTO CON UNA PERSONA PUEDE INGRESAR AL ORGANISMO DE LA PERSONA YA SEA POR RESPIRACIÓN O CONTACTO DIRECTO POR LA PIEL; ALGUNAS DE ESTAS SUSTANCIAS SON SECRETADAS O ELIMINADAS POR LA ORINA O POR LAS HECES Y ALGUNAS OTRAS SE INCORPORAN A LOS TEJIDOS PROPORCIONANDO O NO DAÑOS A LA PERSONA